

**INFORME AUDITORÍA A LA GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS  
PARTES PENSIONALES  
VIGENCIA 2015**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y  
PENSIONES – FONCEP**

**FECHA DE CORTE: MAYO 2015  
FECHA DE ELABORACIÓN: OCTUBRE 2015**

## Tabla de Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>4. CRITERIOS DE AUDITORÍA</b> .....	<b>4</b>
<b>5. MÉTODO DE AUDITORÍA</b> .....	<b>5</b>
<b>6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>5</b>
<b>6.1 Gobernación de Cundinamarca</b> .....	<b>6</b>
<b>6.1.1 Recomendación</b> .....	<b>8</b>
<b>6.1.2 Recomendación</b> .....	<b>10</b>
<b>6.2 Policía Nacional</b> .....	<b>10</b>
<b>6.3 Caja Agraria</b> .....	<b>13</b>
<b>6.3.1 Recomendación</b> .....	<b>26</b>
<b>6.4 Gobernación de Boyacá</b> .....	<b>26</b>
<b>6.5 Procedimiento Reconocimiento, emisión y pago de bono Pensional y cuota parte de bono 30</b>	
<b>6.5.1 Observación</b> .....	<b>41</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, INDICADORES Y MATRICES DE RIESGO</b> .....	<b>42</b>
<b>7.1 Plan de mejoramiento</b> .....	<b>42</b>
<b>7.2 Indicadores</b> .....	<b>96</b>
<b>7.3 Riesgos</b> .....	<b>99</b>

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del programa de Auditoría de la vigencia 2015, el cual establece como objetivo “realizar el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados del FONCEP para contribuir a la mejora del Sistema de Gestión de la entidad y prestar apoyo a la Alta Dirección para la toma de decisiones”, se realizó seguimiento y evaluación a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes con sus respectivos procedimientos: no se incluye la totalidad de documentos, Cobro de Cuota Parte Pensional y Reconocimiento, Emisión y Pago de Bono Pensional y Cuota Parte de Bono.

### 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de objetivos, metas, procedimientos, controles y reglamentación de las actividades y funciones propias de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, para contribuir a su mejora continua.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento del objetivo del procedimiento pago de cuota parte pensional el cual es realizar la liquidación y pago de las cuentas de cobro presentadas al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones “FONCEP” por concepto de cuotas partes pensionales a las cuales el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá debe concurrir

Verificar el cumplimiento del objetivo del procedimiento cobro de cuota parte pensional el cual consiste en establecer los lineamientos para la recuperación de cartera en etapa persuasiva por concepto de cuota parte pensional a favor del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá en cabeza del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones “FONCEP”.

Verificar el cumplimiento del objetivo del procedimiento Reconocimiento, emisión y pago de bono Pensional y cuota parte de bono el cual es reconocer, emitir y pagar los Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bonos a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá generados por aportes a la Liquidada Caja de Previsión Social del Distrito, los cuales deben ser pagados a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP para conceder beneficios Pensionales.

### 3. ALCANCE

Realizar seguimiento a Bonos y Cuotas Partes, verificando los procedimientos que competen las actividades relacionadas con los objetivos específicos que aplican a estos procedimientos, el estado de la depuración de las entidades concurrentes, revisar y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento y Matriz de Riesgos, concluyendo con el informe final.

### 4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- PRPEN02-04 Procedimiento Cobro cuota parte Pensional.
- PRPEN02-07 Procedimiento Pago de Cuota Parte Pensional.
- PRPEN02-02 Procedimiento Reconocimiento, Emisión y Pago de Bono Pensional y Cuota Parte de Bono.
- Ley 1066 de 2006 Normalización Cartera Pública.
- Artículo 8 ley 153 de 1887 Imputación de pagos cuotas partes pensionales.
- Decreto 816 de 2002 Reconocimiento, liquidación, emisión, recepción, expedición, administración, redención y demás condiciones de los bonos pensionales.
- Circular 02 de 2005, Circular 016 de 2008 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.
- Auditorías previas.

- Informe Auditoría Contraloría Distrital periodo auditado 2014.
- Informe Mensual de Gestión.
- Informe Anual Rendición de Cuentas.
- Mapa de Riesgos incluidos riesgos de corrupción y sus acciones de mejora.
- Plan de Mejoramiento institucional
- Indicadores.
- Plan Estratégico de la entidad POA y POAI
- Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

## 5. MÉTODO DE AUDITORÍA

- Revisión documental
- Entrevistas
- Listas de verificación
- Visita de Campo
- Muestreo
- Observación

## 6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con el Plan de Auditoría para la vigencia 2015, se verificó el cumplimiento de las actividades señaladas en los procedimientos y el estado de la depuración de las Entidades Concurrentes objeto de la auditoría a Bonos y Cuotas Partes y de la documentación relacionada con los mismos.

Con el fin de validar las actividades operativas y dar cumplimiento a la programación establecida para hacer seguimiento al proceso, relacionarlo con los procedimientos a auditar y el estado de la depuración de la Entidades Concurrentes, se procedió a solicitar

la documentación pertinente y registros que se originan con el fin verificar la gestión adelantada.

Se procedió a auditar en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, una muestra aleatoria de cuatro (4) Entidades Concurrentes de un total de 82 y se verificaron los Procedimientos PRPEN02-02 Reconocimiento, emisión y pago de bono Pensional y cuota parte de bono, y PRPEN02-04 Cobro cuota parte Pensional.

## 6.1 Gobernación de Cundinamarca

Mediante documentación aportada por la funcionaria encargada, se evidenció que la totalidad de las concurrencias de la Gobernación de Cundinamarca son Mil Ochocientas Cincuenta y Una (1.851) de las cuales se liquidan por el sistema SISLA Novecientos Seis (906), con corte al 30 de marzo de 2015. Se observa que el aplicativo SISLA, genera informe de las cuentas de cobro que fueron emitidas en cada uno de los meses. El valor de las cuentas de cobro con corte a 31 de marzo de 2015 es por \$631.974.416.

Se verificó mediante una muestra aleatoria de nueve (9) cuentas de cobro radicadas entre los meses septiembre de 2014 a abril de 2015, enviadas a la Gobernación de Cundinamarca, que las respectivas cuentas de cobro son enviadas a la Entidad concurrente con el anexo de las cuentas de liquidación de las cuota partes:

- ID 42482 con fecha del 14 de mayo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de abril de 2015, cuentas de cobro No.8748/8749/8750/8751/8752/8753 por valor de (\$325.172.248).
- ID 40903 con fecha del 05 de mayo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de marzo de 2015, cuentas de cobro No. 8666/8667/8668/8670/8671/8672 por valor de (\$317.777.324).

- ID 36970 con fecha del 30 de marzo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de febrero de 2015, cuentas de cobro No. 8584/8585/8586/8587/8589 y 8590, por valor de (\$312.335.508).
- ID 32508 con fecha del 26 de febrero de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de enero 2015, cuentas de cobro No. 8500/8501/8502/8503/8504 y 8505, por valor de (\$326.776.462).
- ID 28789 con fecha del 30 de enero de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de diciembre de 2014, cuentas de cobro No. 8417/8418/8419/8420/8821/8422 y 8423, por valor de (\$311.682.715).
- ID 23307 con fecha del 11 de diciembre de 2014, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de noviembre 2014, cuentas de cobro No. 8332/8333/8334/8335/8336/8337 y 8338, por valor de (\$603.284.215).
- ID 18478 con fecha del 29 de octubre de 2014, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de septiembre 2014, cuentas de cobro No. 8164/8165/8166/8167/8168/8169 y 8338, por valor de (\$320.217.046).

De acuerdo a la anterior muestra se está dando cumplimiento a la “*actividad No.6: Generación de documentación del Aplicativo vigente, actividad No. 7: Revisión y firmas y actividad No. 8 Traslado al grupo de correspondencia*”; correspondiente al procedimiento de Cobro de Cuota Parte Pensional Código: PRPEN02-04. En la muestra se aprecia que las cuentas de cobro son remitidas dentro del mes siguientes a su causación.

Esta auditoría revisó la realización de las comunicaciones desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al Área de Tesorería informando los dineros ingresados a las cuentas de ahorros de la entidad por concepto del recaudos de cuotas partes pensionales, anexando

las imputaciones pendientes por cada uno de los pensionados en la entidad Gobernación de Cundinamarca. Son los siguientes:

Comunicación ID 38891 de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al Área de Tesorería. Con fecha de 16 de abril de 2015, se remite la información de recaudos por concepto de cuotas partes pensionales consignadas por la Gobernación de Cundinamarca al Foncep en los meses de agosto y noviembre de 2014.

Comunicación ID 42867 con fecha del 19 de mayo de 2015, se realiza comunicación referente a la información de recaudos por concepto de cuotas partes pensionales del mes noviembre, diciembre y febrero de 2014, desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al Área de Tesorería. Se están reportado ingresos luego de Seis (6), Cinco (5) y Quince (15) meses después de recibidas las consignaciones.

### 6.1.1 Recomendación

Es necesario mejorar los mecanismos y establecer controles en el reporte de información de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes a Tesorería, para la imputación de recaudos por concepto de cuotas partes, para disminuir los tiempos del reporte a Tesorería y reducir el riesgo de no identificación y la consecuente pérdida de recaudos.

Se verificó la realización del reparto de las cuentas por pagar que allegan a la Entidad toda vez que se observa en el SIGEF el reparto desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al funcionario encargado. Se refleja así:

Mediante ID 32392 con fecha del 25 de febrero de 2015, se radicó cuenta de cobro correspondiente a cuotas partes pensionales por ex trabajadores de Bogotá a la entidad Foncep, se realizó el reparto desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes el dos (02) de marzo de 2015 a la funcionario encargada, dando respuesta a la Entidad el (25) de marzo de 2015 a la Gobernación de Cundinamarca. Se evidencia que la funcionaria encargada



revisa que toda la documentación se encuentre anexa a la cuenta de cobro para proceder al pago cuenta de cobro se da respuesta a la Gobernación de Cundinamarca mediante ID 36199, con fecha del 25 de marzo de 2015, en el cual se objeta la radicación de la cuenta de cobro debido a que no fue allegada la certificación del pago de la mesada del mes de octubre y hacen falta soportes en la documentación como (cédula de ciudadanía, resolución reconocimiento de pensión, sustitución, certificado de tiempo de servicios, certificado de defunción, fotocopia de la cédula del sustituto), correspondiente a los pensionados y por lo tanto no se puede tramitar el pago por no cumplir con la totalidad de los documentos exigidos por la Circular Conjunta 069 de 2008, así como del artículo 9 del Decreto 2921 de 1948.

Mediante Acta No. 2, con fecha de 11 de junio de 2015, la funcionaria de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes manifiesta que no se ha realizado ningún pago debido a que la entidad Gobernación de Cundinamarca ha radicado la primera cuenta de cobro mediante ID 32392 con fecha del 25 de febrero de 2015 y esta fue objetada por no cumplir con los requisitos de la documentación anexa. Por lo tanto no se ha realizado ningún pago desde el año 2013.

Se verificó que el informe de Bonos y Cuotas Partes correspondiente al mes de enero fue enviado por medio electrónico desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al Área Contable, con fecha del once (11) de febrero de 2015, encontrándose el consolidado de cuentas por pagar, intereses por cobrar y por pagar, de igual forma se evidencia que el informe emitido por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes correspondiente al mes de febrero de 2015 es remitido con fecha del trece (13) de marzo de 2015, por medio electrónico, el Área Contable procede a realizar el debido registro de acuerdo a la información suministrada.

Se observó que el profesional encargado realiza la aplicación de los pagos de acuerdo a la resolución emitida por el área de Coactiva, se reflejan así las resoluciones:

-Mediante la acción de nulidad y restablecimiento del derecho con fecha de (19) de diciembre de 2012, expediente 2011-00249, en su artículo tercero 3ª se declara que el departamento de Cundinamarca NIT899.999.114-0, no adeuda suma alguna al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, por concepto de cuotas partes pensionales, por haber operado la prescripción de las cuotas causadas entre el 19 de enero de 1975 al 13 de julio de 2006, y la Resolución CC058 del (12) de noviembre de 2014, por medio de la cual se termina el proceso administrativo de coactivo CP132 de 2010, por concepto de cuotas partes a nombre de la señora Ana Rosa Quevedo Mahecha identificada con C.C.20.007.628.

-Mediante resolución No. CC0034, del 15 de septiembre de 2014, por medio de la cual se termina el proceso administrativo de coactivo CP No.111 de 2010", en su artículo (1) declara terminar el proceso administrativo de cobro coactivo CP0111 de 2010, por concepto de cuotas partes pensionales a nombre del señor Carlos Enrique Cruz.

En cada uno de los expedientes reposan los diferentes soportes tales como formato de intereses generados a las cuotas partes en cada uno de los meses, certificación de resolución de pago en la entidad, copia del fallo dictaminando la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

### **6.1.2 Recomendación**

Es necesario que la Gerencia de Bonos y cuotas partes fortalezca la gestión y control de los cobros que las entidades acreedoras hacen a la entidad para evitar el riesgo de incurrir en prescripciones o pago de intereses de mora.

### **6.2 Policía Nacional**

Se verificó mediante una muestra aleatoria de ocho (8) cuentas de cobro radicadas entre los meses septiembre de 2014 a abril de 2015 a la Policía Nacional que las respectivas

cuentas de cobro son enviadas a la Entidad concurrente con el anexo de las cuentas de liquidación de las cuota partes se refleja así:

- ID 42482 con fecha del 14 de mayo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de abril de 2015, cuentas de cobro No.8748/8749/8750/8751/8752/8753 por valor de (\$325.172.248).
- ID 40903 con fecha del 05 de mayo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de marzo de 2015, cuentas de cobro No. 8666/8667/8668/8670/8671/8672 por valor de (\$317.777.324).
- ID 36970 con fecha del 30 de marzo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de febrero de 2015, cuentas de cobro No. 8584/8585/8586/8587/8589 y 8590, por valor de (\$312.335.508).
- ID 32508 con fecha del 26 de febrero de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de enero 2015, cuentas de cobro No. 8500/8501/8502/8503/8504 y 8505, por valor de (\$326.776.462).
- ID 32508 con fecha del 26 de febrero de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de enero 2015, cuentas de cobro No. 8500/8501/8502/8503/8504 y 8505, por valor de (\$326.776.462).
- ID 28789 con fecha del 30 de enero de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de diciembre de 2014, cuentas de cobro No. 8417/8418/8419/8420/8821/8422 y 8423, por valor de (\$311.682.715).

Esta auditoría observó que se realizó imputación de pagos en el mes de enero de 2015 por valor de \$3.001.726.415, mediante memorando interno con fecha del 09 de febrero de 2015, ID 30127 desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al Área de Tesorería,

remitiendo la relación referente a los recaudos de Cuotas Partes Pensionales del mes de febrero de 2015, con los debidos soportes.

Por lo anterior se está dando cumplimiento a la actividad 28 “Imputación de recaudos” en el procedimiento Cobro de Cuota Parte Pensional.

Se verificó que la Entidad Policía Nacional mediante Resolución No. 1940 con fecha del 09 de diciembre de 2014, reconoció y ordenó el pago de unas cuotas partes pensionales a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep a través de la Fiduciaria Popular S.A en su artículo No. 6, cuyo periodo comprende del 01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014, por valor de \$2.624.838.209, en su artículo No. 8 consignar el valor en la cuenta de Ahorros No. 220-150-13391-3 del Banco Popular a favor del FONCEP, y la resolución No. 1946 con fecha del 10 de diciembre de 2014 se ordena pagar unas cuotas pensionales del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013 por valor de \$466.834.032.

Esta auditoría observó que se procedió a cancelar cuotas partes correspondiente a la entidad Ministerio de Defensa Policía Nacional, ya que esta allegó los debidos soportes de las cuentas de cobro por cada uno de los pensionados, mediante la liquidación de cada uno, certificación de supervivencia, liquidación individual de cada uno entre otros. Se reflejan las siguientes resoluciones de pago:

Mediante la resolución No. 002211 del 18 de diciembre de 2014, por el cual se reconoce y ordena el pago por concepto de cuotas partes pensionales a favor del Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia con NIT 800.141.397-5, se canceló \$741.477.757, por el pago correspondiente a la relación de los (23) pensionados, identificado con la cedula, valor a girar de cada uno y la fecha de corte.

Se verificó mediante correo electrónico que los informes consolidados correspondientes a Bonos y Cuotas Partes se envían mensualmente al Área de Contabilidad, se refleja así:

- Informe Consolidado Bonos y Cuotas Partes mes de enero de 2015 enviando mediante correo electrónico desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al área Contable con fecha del 11 de febrero de 2015.
- Informe Consolidado Bonos y Cuotas Partes mes de febrero de 2015 enviando mediante correo electrónico desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al área Contable con fecha del 13 de marzo de 2015.
- Informe Consolidado Bonos y Cuotas Partes mes de marzo 2015 enviando mediante correo electrónico desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes al área Contable con fecha del 16 de abril de 2015.

La Oficina de Control Interno evidenció que se realizó mesas de conciliación con la entidad Policía Nacional con el fin de depurar las cifras referentes a las cuentas por cobrar y por pagar de Cuotas Partes Pensionales. Se observó Acta No. 1 “Conjunta Policía Nacional – Foncep revisión cuenta por pagar por concepto de cuotas partes pensionales”, describe el análisis de las cuentas recíprocas, imputaciones pagos realizados por Policía Nacional, revisión acuerdo de pago No. 001 de 2011, imputación pagos en exceso realizados por la Policía Nacional, revisión resolución 00863 de 21/05/2013, conclusiones, compromisos y anexos.

### 6.3 Caja Agraria

Por tratarse de una entidad liquidada, se realizó consulta y de acuerdo con la información suministrada vía correo electrónico con fecha 3 de junio de 2015, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, informa que mediante Resolución No. 1726 de 1999, la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, dispuso la toma de posesión de

los bienes, haberes y negocios de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S.A. para su liquidación.

En materia pensional debe indicarse que mediante los Decretos 255 de 2000 y 2282 de 2003, el Gobierno Nacional asumió el pasivo pensional de la Caja Agraria. Lo anterior teniendo en cuenta que la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero era una sociedad de economía mixta con una participación accionaria pública mayoritaria y en proceso de liquidación y que el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 573 de 2000 autorizó a la Nación para asumir o garantizar obligaciones de entidades públicas en liquidación.

El Decreto 2721 de 2008, que adiciona los Decretos 255 de 2000 y 2282 de 2003, en los artículos 8° y 9° determinó la competencia para la función pensional y para la administración de las cuotas partes pensionales de la mencionada entidad. Dispuso que mientras se implementaba la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia reconocería las pensiones a cargo de la Caja Agraria y cuotas partes pensionales que corresponda, así: *“Mientras se implementa la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, que tendrá a su cargo el reconocimiento de las pensiones y la administración de la nómina de pensionados de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en Liquidación, el Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, reconocerá las pensiones que estaban a cargo de la Caja Agraria en Liquidación, las cuotas partes pensionales que correspondan y adelantará las labores de revisión y revocatoria de pensiones”*.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia tuvo a su cargo el reconocimiento de las pensiones de la extinta Caja Agraria hasta el día 14 de diciembre de 2013 ya que el Decreto 2842 del 06 de diciembre de 2013 estableció que la asunción de la función pensional de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero estaría a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social

UGPP”, el cual en su artículo 1º dispone: “**Artículo 1. Asignación de competencias. A partir del 15 de Diciembre de 2013, las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante el artículo 1º del decreto 2721 de 2008 que adiciono el artículo 9º al decreto 255 de 2000, serán asumidas por la Unidad Administrativa especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP (...)**”

Por lo anterior, la asunción del pasivo pensional de la Caja Agraria en Liquidación se encuentra actualmente en cabeza de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales “UGPP”.

De otra parte, debe informarse que el Decreto 2721 de 2008, en su artículo 8º determinó que la administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado al Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (26-09-2008), estaría a cargo de la Entidad que se designara para tal efecto por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, gestión que actualmente desempeña **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación, de acuerdo con el otrosí No. 10 al contrato de Fiducia Mercantil No.3-1-0217.

Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, solo realiza el trámite administrativo previo al pago que realiza el FOPEP, respecto de las cuotas partes por pagar y en lo que tiene que ver con las cuotas a favor esta Entidad efectúa el cobro con el propósito de efectuar el correspondiente traslado de dichos recursos a la Nación.

Mensualmente se envían las Cuentas de Cobro Cuotas Partes Pensionales de las 82 entidades generadas a través del SISLA, para el caso en particular, a FIDUPREVISORA Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación Fiduprevisora S.A., correspondientes a los 27 pensionados registrados en el aplicativo SISLA.

Se verificó mediante una muestra aleatoria de tres (3) cuentas de cobro radicadas entre febrero y mayo de 2015 a Fiduprevisora Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en liquidación que las respectivas cuentas de cobro son enviadas a la entidad concurrente con el anexo de las cuentas de liquidación de las cuota partes y el respectivo registro de entrega (cumplido):

- Id 32493 con fecha del 26 de febrero de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el mes de enero de 2015, cuenta de cobro No. 8489 por valor de (\$13.660.249). Entregada el 18 de marzo de 2015.
- Id 36785 con fecha del 27 de marzo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales por el periodo del mes de febrero de 2015, cuenta de cobro No. 8573 por valor de (\$13.660.249). Entregada el 8 de abril de 2015.
- Id 42415 con fecha del 14 de mayo de 2015, cuenta de cobro cuotas partes pensionales correspondiente a abril de 2015, cuenta de cobro No. 8737 por valor de (\$13.660.249). Entregada el 22 de mayo de 2015.

La auditada aclara que el Acto Administrativo de reconocimiento de la prestación debidamente ejecutoriado, al cual se refiere el procedimiento Cobro de Cuota Parte Pensional se trata de la novedad suministrada por el Grupo Funcional de Nómina (Pensionados) cuando se afecta la Cuota Parte Pensional (sustitución, reliquidación).

Se revisaron los siguientes reportes de Cuentas de Cobro entregados por la Gerencia de Bonos y Cuota Parte al Área de Correspondencia, en las cuales se relacionan los cobros generados mensualmente por el aplicativo SISLA:

- ✓ Noviembre de 2013 Recibido en Correspondencia el 19 de diciembre de 2013.



- ✓ Diciembre de 2013 Constancia de recibido en Correspondencia 31 de enero de 2014.
- ✓ Enero de 2014 Firma de recibido en Correspondencia 28 de febrero de 2014.
- ✓ Febrero de 2014 Constancia de recibido en Correspondencia 4 de abril de 2014.
- ✓ Marzo de 2014 Constancia de recibido en Correspondencia 30 de abril de 2014.
- ✓ Mayo de 2014 Recibido en Correspondencia 1° de julio de 2014.
- ✓ Julio de 2014 Recibido en Correspondencia 5 de septiembre de 2014.
- ✓ Abril de 2015 Enviado el 14 de mayo de 2015.
- ✓ Agosto de 2014 Constancia de recibido en Correspondencia 30 de septiembre de 2014.
- ✓ Septiembre de 2014 Constancia de recibido en Correspondencia 4 de noviembre de 2014.
- ✓ Enero de 2015 Constancia de recibido en Correspondencia 17 de marzo de 2015.
- ✓ Febrero de 2015 Enviada el 27 de marzo de 2015.

La auditada registra en planillas la información relacionada con las Cuentas de Cobro de Cuota Parte Pensional, sin embargo, no se evidenció que se realicen acciones tendientes a controlar el envío oportuno de las cuentas de Cobro de Cuotas Partes Pensionales.

Con ocasión de la acción mejora relacionada con la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivos, al realizar la radicación de documentos a

través de la herramienta tecnológica ControlDoc, se envió la Cuenta de Cobro No. 8662 mediante Id 40873 correspondiente a marzo de 2015 donde se evidencia que la entidad concurrente la recibió el día 15 de mayo de 2015, y la Cuenta de Cobro 8737 mediante Id 42415 correspondiente a abril de 2015 donde se evidencia que la entidad concurrente la recibió el día 22 de mayo de 2015. Para radicación de Cuentas de Cobro de Cuota Parte Pensional la funcionaria encargada de radicar, cuenta con dos (2) días en los cuales se encuentra habilitado el aplicativo.

No se evidenció que existan controles para hacer seguimiento a las 82 entidades a las cuales se envían cuentas de cobro.

De acuerdo con los Lineamientos o Políticas de Operación, el proceso de generación de liquidaciones y cuentas de cobro de cuotas partes por cobrar debe realizarse mensualmente.

De acuerdo con la información suministrada por la auditada, se cuenta con un tiempo límite de dos (2) días para radicar las Cuentas de Cobro que se envían a las entidades concurrentes, esta instrucción no se encuentra documentada, por tanto, se recomienda a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes establecer controles con el fin de dar cumplimiento a los términos establecidos para remitir los cobros oportunamente.

El auditado aclara que el Acto Administrativo de reconocimiento de la prestación debidamente ejecutoriado, al cual se refiere el procedimiento Cobro de Cuota Parte Pensional se trata de la novedad suministrada por el Grupo Funcional de Nómina (Pensionados) cuando se afecta la Cuota Parte Pensional (sustitución, reliquidación).

Según información suministrada por el auditado la elaboración de liquidación manual de cuentas de cobro y el envío a las entidades concurrentes no se realiza mensualmente, los Lineamientos o Políticas de Operación, el cual señala que el proceso de generación de

liquidaciones y cuentas de cobro de cuotas partes por cobrar debe realizarse mensualmente,

Se preguntó al auditado acerca de la generación de cuentas de cobro y su respectivo envío, quien manifestó que a la fecha “no se ha generado cuenta de cobro, estando pendiente la actualización a junio de 2015, debido al desgaste que ocasiona la generación de estas cuentas de cobro de manera inmediata, y aclarando que gran parte de estas cuentas por estos pensionados se encuentran en Jurisdicción Coactiva”.

El 5 de marzo de 2014 (número de radicado Guía de envío a FIDUPREVISORA 2014EE3029-5-217) FONCEP remitió la cuenta de cobro 3818 A por \$1.055.015.701 incluidos los intereses.

Se revisaron tres (3) carpetas que contienen los documentos que conforman el título ejecutivo para iniciar cobro coactivo por cuotas partes pensionales correspondientes a los pensionados: Isidro Barrera Alfonso identificado con la cédula de ciudadanía No. 254.533, Cecilia Valcárcel de Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.158.651 y Carlos Alberto Beltrán Amórtegui identificado con la cédula No. 17.033.706, en las cuales no se evidenció que FIDUPREVISORA Patrimonio Autónomo Remanentes Caja Agraria en Liquidación haya recibido la totalidad de las cuentas de cobro remitidas por FONCEP durante los últimos tres (3) años. Dada la anterior condición, se determina que no existen controles establecidos para evitar la prescripción de cuentas ni constancia de recibido por parte de la entidad concurrente, en la fecha de envío de la citada Cuenta de Cobro en FONCEP no había entrado en uso la herramienta Sigef (ControlDoc).

En relación con la Caja Agraria entidad liquidada, no se han realizado pagos, por tanto el Área Tesorería no ha enviado comunicaciones que permitan verificar las imputaciones relacionadas con la entidad concurrente.

Durante la vigencia de 2014 y en lo corrido del año 2015 Fiduprevisora ha enviado tres (3) cuentas de cobro por valor de \$141.305.913,00 y la UGPP ha enviado diez (10) cuentas de cobro por valor de \$17.452.018.00 haciendo claridad que estas dos entidades manejan diferentes periodos de pasivos pensionales. El FONCEP presentó objeciones mediante radicado EE-01073-201507689-SIGEF Id: 43455.

El gerente de Bonos y Cuotas Partes realiza el reparto a los funcionarios encargados de las entidades, tal como se evidenció en una muestra aleatoria de Cuentas por Pagar presentadas al FONCEP a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 2842 de 2013 el cual establece en el artículo 1. Asignación de competencias. A partir del 15 de Diciembre de 2013, las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante el artículo 1º del decreto 2721 de 2008 que adicionó el artículo 9º al decreto 255 de 2000, serán asumidas por la Unidad Administrativa especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, 'UGPP'. (...) la muestra corresponde a los siguientes radicados:

- ✓ ID 18218 de octubre 29 de 2014 (cobro correspondiente a septiembre de 2014), el reparto se realizó el 30 de octubre de 2014. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015.
- ✓ ID 22762 de diciembre 9 de 2014 (cobro correspondiente a octubre de 2014), el reparto se realizó el 10 de diciembre de 2014. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015.
- ✓ ID 29671 del 5 de febrero de 2015 (cobro correspondiente a noviembre de 2014) el reparto se realizó el 23 de abril de 2015. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015.

- ✓ ID 27928 del 23 de enero de 2015 (cobro correspondiente a diciembre de 2014) el reparto se realizó el 26 de enero de 2015. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015.
- ✓ ID 32215 del 24 de febrero de 2015 (cobro correspondiente a enero de 2015) el reparto se realizó el 23 de abril de 2015. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015.
- ✓ ID 35594 del 18 de marzo de 2015 (cobro correspondiente a febrero de 2015) el reparto se realizó el 18 de marzo de 2015. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015 el reparto se realizó el 18 de marzo de 2015. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015.
- ✓ ID 39742 del 23 de abril de 2015 (cobro correspondiente a marzo de 2015) el reparto se realizó el 23 de abril de 2015. Se dio respuesta mediante IdControl 43455 del 22 de mayo de 2015

Mediante radicado EE-01073-201507689-SIGEF Id: 43455 del 22 de mayo de 2015 la Gerencia de Bonos del FONCEP objeta las Cuentas de Cobro presentadas, no se evidenció respuesta por parte de la UGPP.

Las Cuentas de Cobro radicadas en la nueva herramienta del SIGEF se encuentran asociadas a la respuesta Id 43455 del 22 de mayo de 2015, evidenciándose la Acción de Mejora del FONCEP toda vez que se facilita la consulta y se evita la pérdida de documentos, adicionalmente, queda la trazabilidad del trámite, sin embargo, se observa que se han acumulado Cuentas por Pagar las cuales pueden generar intereses moratorios tal como lo señala el artículo 3º. , de la Ley 1066 de 2006 como es el Id 28144 de enero 26 de 2015, la UGPP reitera cobros e Informa: *“(..). con las cuentas de cobro se han enviado los soportes y anexos correspondientes, conforme al Decreto 2921 de 1948, el Decreto 2709 de 1994, la Ley 33 de 1985, Circular Conjunta No. 00069 del 4*

*de noviembre de 2008 y la Ley 1066 de 2006, como lo son las copias de las actuaciones surtidas dentro del trámite de consulta conforme a la legislación vigente, la liquidación detallada e individualizada de la deuda, y los actos administrativos y constitutivos de la obligación y el correspondiente certificado de pago expedido por el FOPEP”.*

La entidad tiene una alta probabilidad de que se materialice el “Riesgo de pago de intereses moratorios”, por tanto, se recomienda establecer controles preventivos y realizar las acciones asociadas a los mismos, para garantizar de forma razonable que el riesgo no se materializará y que se cumplirá el objetivo del proceso.

Revisada la comunicación radicada con el Id: 43455 del 22 de mayo de 2015 mediante la cual la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP objeta las Cuentas de Cobro presentadas por la UGPP según radicados 18218 - 22762 - 29671 – 39742 – 27928 – 32215 y 35594 se observa que no se acató el lineamiento establecido en el procedimiento Pago de Cuota Parte Pensional, en consideración a que no se solicitaron los siguientes documentos: Documento de identidad de los titulares y/o beneficiarios, la supervivencia del pensionado o constancia de estudios de los beneficiarios, Copia del RUT y Certificación Bancaria. Cabe precisar, que la verificación de la supervivencia se hará consultando únicamente las bases del Registro Civil de la Registraduría Nacional de Estado Civil, según lo establece el artículo 21 del Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior, se recomienda revisar y si considera necesario realizar los respectivos ajustes al procedimiento Pago de Cuota Parte Pensional.

La gerencia de Bonos y Cuotas Partes remitió al Área de Contabilidad el consolidado de Cuotas Partes por Cobrar, por Pagar, Consolidado de Intereses por Cobrar, Consolidado de Intereses por Pagar, Consolidado Pagos en exceso correspondiente a los siguientes meses:

-Enero de 2015, enviado vía correo electrónico institucional el día 11 de febrero de 2015.

-Febrero enviado vía correo electrónico institucional el día 13 de marzo de 2015.

-Marzo enviado vía correo electrónico institucional el día 16 de abril de 2015.

Durante los días 18 de diciembre de 2013 y 21 de marzo de 2014 se realizaron mesas de trabajo entre FONCEP y FIDUPREVISORA, no se formalizó acuerdo de pago, según información suministrada por el auditado no se envió al área de Jurisdicción Coactiva, en consideración a que no se contaba con la constancia de recibido o cumplido correspondiente a las Cuentas de Cobro de Cuotas Partes Pensionales enviadas a FIDUPREVISORA.

Se revisaron tres carpetas que contienen los documentos que conforman el título ejecutivo para iniciar cobro coactivo por cuotas partes pensionales correspondientes a los pensionados: Isidro Barrera Alfonso cédula 254.533, Cecilia Valcárcel de Pérez cédula 20.158.651, Carlos Alberto Beltrán Amórtegui cédula 17.033.706, en los cuales no se evidencia que FIDUPREVISORA Patrimonio Autónomo Remanentes Caja Agraria en Liquidación haya recibido la totalidad de las cuentas de cobro remitidas por FONCEP durante los últimos tres (3) años.

La anterior inconsistencia, se evidencia en el Informe de gestión presentado por el auditado al gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, donde informa que “no se ha pasado ningún pensionado a coactiva de los 39 que faltan ya que no se ha podido localizar la totalidad de los recibidos de las cuentas de cobro Sisla a pesar de la colaboración de archivo (...)”, por tanto, se considera que en virtud a que actualmente la entidad dispone de la herramienta SIGEF, se hace imprescindible que la correspondencia enviada a las entidades concurrentes cuente con trazabilidad y controles con interacción de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes y del Área de

Correspondencia; bien sea que fue recibido o devuelto, y si es viable que se subsane la causal de devolución con el fin de tener la certeza del recibido de la cuenta de cobro. De igual forma, ubicar los cumplidos que no se hayan archivado debidamente con el fin de adelantar el respectivo trámite por vía cobro coactivo y así evitar que prescriba la deuda.

El auditado registra en una Base de Datos Excel los Id que recibe a través del SIGEF con sus respectivas Observaciones, no obstante, falta establecer controles (señales de alerta) tendientes a evitar la prescripción de cuentas de cobro enviadas a las entidades concurrentes o a pagar intereses moratorios por el no pago de cuotas partes pensionales a las entidades acreedoras.

Cuotas Partes (dependiente de la gerencia de Bonos y Cuotas Pensionales) cuenta con una carpeta virtual compartida denominada SHARE donde se registran las cuentas de cobro.

De acuerdo con la actual herramienta tecnológica SIGEF, en la cual se facilita mantener la trazabilidad del trámite quedando registro de cada actividad, se evidencia falta de seguimiento como en el caso del Id 28139 al cual no se ha dado respuesta y de acuerdo con el registro del workflow, se asignó a un funcionario que no tiene asignada la entidad. Por lo anterior, se recomienda revisar los procedimientos de cobro y pago de cuota parte pensional y realizar los respectivos ajustes de acuerdo con el actual sistema de gestión documental.

Según comunicación radicada bajo el número EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre 2015 la Gerencia de Pensiones informa que la anterior *“afirmación es parcialmente correcta, ya que si bien es cierto que se le puede hacer seguimiento a cada uno de los tramites que se asignan a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, esta herramienta no clasifica por temas, no consolida, no genera informes de avance y tampoco permite observar si la comunicación enviada fue recibida por el destinatario”*.



La anterior afirmación no es de recibo en razón a que se evidencia falta de seguimiento al Id 28139 recibido en la entidad el día 26 de enero de 2015 mediante el cual la UGPP reitera los cobros que ha realizado por concepto de cuotas partes pensionales desde el 1º de febrero de 2014 y hoy, 6 de octubre de 2015 no se evidencia trámite dado a la solicitud, por tanto, esta auditoría sugiere la revisión a los procedimientos de cobro y pago de cuota parte pensional y si considera viable realizar los respectivos ajustes de acuerdo con el actual sistema de gestión documental.

Existen riesgos relacionados con el pago de intereses moratorios por el no pago oportuno de cuotas partes pensionales, toda vez que no se ha determinado el término para atender y resolver de fondo las cuentas de cobro presentadas por las entidades acreedoras.

No se evidenció la existencia de controles preventivos con el fin de evitar la prescripción de cobro y recaudo de cuotas partes pensionales realizados a las entidades concurrentes.

En relación con las cuotas pensionales por cobrar y por pagar a la Caja Agraria, hoy FIDUPREVISORA Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación Fiduprevisora S.A., no se evidenció la realización de pagos, por tanto, no se evaluó el “Riesgo de no imputar Recaudos”, ni los controles establecidos para evitar la materialización del riesgo.

De acuerdo con el Informe de auditoría Interna de la vigencia 2014 al proceso Gestión Financiera se presentó la Observación No. 1 Existen en la cuenta, "Cuentas por Cobrar-Cuota parte Pensional, recaudos antiguos sin aplicar por valor de \$18.243.553.000 a diciembre de 2014, incumpliendo con la identificación de los terceros en los recaudos, por esto, deben ser identificados y aplicados”. Por tanto se recomendó: “Las Áreas de Contabilidad y Tesorería, y la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, deben realizar mensualmente de manera articulada la conciliación y aplicación de recaudos, para ello

debe haber unificación de criterios y directrices e interactuar en el registro oportuno de todos los movimientos”.

La liquidación manual realizada por el personal encargado de facturar a través del aplicativo CUPAR puede generar errores en la facturación, por tanto, se recomienda contemplar la viabilidad de adquirir una herramienta tecnológica que permita generar la factura en el tiempo establecido según parametrización de tal manera que corresponda a fechas exactas.

### 6.3.1 Recomendación

Revisada la respuesta dada por FONCEP a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP mediante Radicado EE-01073-201507689 Id 43455 se observa que se están objetando siete (7) Cuentas de Cobro correspondientes a siete (7) meses consecutivos según radicados 20157303417021, 20157300920421, 20157300718221, 20157300030311, 201473006245431, 20147306631781 y 2014730541348, lo que indica que no se han atendido oportunamente, por tanto, la entidad tiene una alta probabilidad de materialización del “*Riesgo de pago de intereses moratorios*”, en este orden de ideas, se recomienda establecer controles preventivos y realizar las acciones asociadas a los mismos, para garantizar de forma razonable que el riesgo no se materializará y que se cumplirá el objetivo del proceso.

### 6.4 Gobernación de Boyacá

Mensualmente se envían las Cuentas de Cobro por concepto de Cuotas Partes Pensionales de las 82 entidades, generadas a través del SISLA, para el caso en particular, a Gobernación de Cundinamarca correspondientes a los 27 pensionados registrados en el aplicativo SISLA.

Se verificó mediante una muestra aleatoria de tres (3) cuentas de cobro radicadas entre febrero y mayo de 2015, a la Gobernación de Boyacá que las respectivas cuentas de cobro son enviadas a la entidad concurrente con el anexo de las cuentas de liquidación de las cuotas partes y el respectivo registro de entrega (cumplido):

- Id 32503 con fecha del 26 de febrero de 2015, Cuenta de Cobro Cuotas Partes Pensionales por el periodo 1 a 31 enero de 2015, No. 8496 por valor de (\$10.948.860). Se observa registro de recibido (cumplido) el 20 de marzo de 2015.
- Id 36961 con fecha del 30 de marzo de 2015, Cuenta de Cobro Cuotas Partes Pensionales correspondiente a febrero de 2015, No. 8580 por valor de (\$10.948.860). Se observa registro de recibido (cumplido) el 15 de abril de 2015.
- Id 40873 con fecha del 5 de mayo de 2015, Cuenta de Cobro Cuotas Partes Pensionales correspondiente a marzo de 2015, No. 8662 por valor de (\$14.599.590). Se observa registro de recibido (cumplido) el 15 de mayo de 2015.

La auditada aclara que el Acto Administrativo de reconocimiento de la prestación debidamente ejecutoriado, al cual se refiere el procedimiento Cobro de Cuota Parte Pensional se trata de la novedad suministrada por el Grupo Funcional de Nómina (Pensionados) cuando se afecta la Cuota Parte Pensional (sustitución, reliquidación).

Se revisaron los siguientes reportes de Cuentas de Cobro entregados por la gerencia de Bonos y Cuota Parte al Área de Correspondencia, en las cuales se relacionan los cobros generados mensualmente por el aplicativo SISLA:

- ✓ Noviembre de 2013, recibido en Correspondencia el 19 de diciembre de 2013.
- ✓ Diciembre de 2013, constancia de recibido en Correspondencia 31 de enero de 2014.

- ✓ Enero de 2014, firma de recibido en Correspondencia 28 de febrero de 2014.
- ✓ Febrero de 2014, constancia de recibido en Correspondencia 4 de abril de 2014.
- ✓ Marzo de 2014, constancia de recibido en Correspondencia 30 de abril de 2014.
- ✓ Mayo de 2014, recibido en Correspondencia 1° de julio de 2014.
- ✓ Julio de 2014, recibido en Correspondencia 5 de septiembre de 2014.
- ✓ Abril de 2015, enviado el 14 de mayo de 2015.
- ✓ Agosto de 2014, constancia de recibido en correspondencia el 30 de septiembre de 2014.
- ✓ Septiembre de 2014, constancia de recibido en Correspondencia 4 de noviembre de 2014.
- ✓ Enero de 2015, constancia de recibido en Correspondencia 17 de marzo de 2015.
- ✓ Febrero de 2015, enviada el 27 de marzo de 2015.

La auditada registra en planillas la información relacionada con las Cuentas de Cobro de Cuota Parte Pensional, sin embargo, no se evidenció que se realicen acciones tendientes a controlar el envío oportuno de las cuentas de Cobro de Cuotas Partes Pensionales.

Mediante radicado EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Pensiones presenta la siguiente aclaración: *“La encargada de la*

*facturación de SISLA siempre envía mensualmente todas las cuentas, previamente radicadas por el SIGEF entregando los documentos físicos en Correspondencia en el segundo piso y son ellos quienes continúan con el trámite del envío físico de dichas cuentas. La funcionaria auditada presentó copias de las planillas que firman en Correspondencia al momento de la entrega, el envío oportuno de las cuentas de cobro es una función que escapa de la competencia del área de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales a la que le corresponde generar las cuentas”.*

No se aceptan los argumentos de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se debe hacer seguimiento y control al envío de las cuentas de cobro, atendiendo el modelo de operación por procesos, pues no se puede descuidar el cumplimiento del objetivo del proceso.

De acuerdo con la información suministrada por la auditada, se cuenta con un tiempo límite de dos (2) días para radicar las Cuentas de Cobro que se envían a las entidades concurrentes, esta instrucción no se encuentra documentada, por tanto, se recomienda a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes establecer controles con el fin de dar cumplimiento a los términos establecidos para remitir los cobros oportunamente.

Al indagar a la auditada acerca de la **probabilidad de ocurrencia de prescripción de cuentas por cobrar**, manifiesta que para el efecto se consideran tres (3) periodos los cuales se tienen en cuenta para las entidades que tiene asignadas, así:

1. Diez (10) años, se aplica hasta el 26 de diciembre de 2002 de acuerdo con lo establecido en el artículo 2536 del Código Civil.
2. Cinco (5) años, se aplica hasta el 28 de julio de 2006 según lo señala la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002.

3. Tres (3) años, se aplica a partir del 29 de julio de 2006 de conformidad con la Ley 1066 del 29 de junio de 2006.

Actualmente se realizan mesas de trabajo con la entidad concurrente. La auditada manifiesta que se facturó sobre 56 pensionados por valor de \$1.064.920.979.21 incluyendo intereses correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2009 y el 30 de diciembre de 2014 en relación con capital y los intereses se liquidaron hasta el 31 de marzo de 2015. Precisa la auditada que el acto administrativo se verifica para proceder a realizar la liquidación manual.

En consideración a que actualmente se adelantan mesas de trabajo con el fin de firmar Acuerdo de Pago para normalizar la cartera recíproca con la gobernación de Boyacá, no se han realizado pagos.

Mediante Id 34197 del 9 de marzo de 2015 el FONCEP recibió la cuenta de cobro No.0035 del 21 de febrero de 2015 enviada por la Gobernación de Boyacá. Revisada la trazabilidad de la solicitud recibida el 9 de marzo, es enviada al Grupo de Bonos el día 10 de marzo, la cual es devuelta el día 11 de marzo por no ser de su competencia. La Gerencia la asigna el día mismo 11 de marzo al funcionario responsable de la entidad donde permanece SIN INICIAR TRÁMITE.

### **6.5 Procedimiento Reconocimiento, emisión y pago de bono Pensional y cuota parte de bono**

Esta auditoría observó que durante las vigencias 2014 y 2015, en la Entidad se radicaron un total de 121 solicitudes correspondiente a Cuotas Parte de Bono Pensional, y 145 de Bonos Pensionales; con el fin de verificar casos de principio a fin es decir desde la solicitud inicial hasta el pago tal y como lo contempla el procedimiento, se tomó una muestra de pago bonos pensionales equivalente a (3) expedientes y por cuota parte de

bono a un expediente, para un total de cuatro(4) expedientes en la vigencia 2014 y vigencia 2015. Se verificó lo siguiente:

1. Expediente a nombre del señor Jorge Iván Ortégón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.499, trámite del Bono Pensional Tipo A, se verificó que la comunicación oficial donde consta que el Fondo de Pensiones Porvenir solicitó el trámite del bono pensional del afiliado según ID32878 con fecha del 27 de febrero de 2015. Mediante comunicación ID 36590 con fecha 26 de marzo de 2015, FONCEP solicitó a Colpensiones la historia laboral, autoliquidación de aportes e imputación de pagos, de igual forma, mediante ID 36588 del 26 de marzo de 2015 solicitó a ASOFONDOS el historial de vinculaciones, ID 36583 con fecha del 26 de marzo de 2015 solicita la confinación de información laboral y mediante el ID36586 con fecha del 26 de marzo de 2015 donde se informa que se ha iniciado el proceso administrativo de sustanciación, con el fin de obtener la información y salario con la Entidad empleadora y con Colpensiones la historia laboral, autoliquidación de aportes e imputación de pago y con Asofondos el historial de vinculaciones, cuando se obtenga la información se procederá a la liquidación del Bono y se seguirá con el reconocimiento y emisión y pago.

2. Expediente a nombre de la señora Gloria Inés Montenegro de Novoa identificada con cédula de ciudadanía No. 35.461.599, trámite del bono pensional Tipo A, se verificó que la comunicación oficial corresponde a la solicitud presentada por el Fondo de Pensiones Colfondos relacionada con el trámite del bono pensional del afiliado según radicado 2013ER11893 (sistema CORDIS) con fecha del 23 de agosto de 2013, mediante comunicación radicada bajo el número 2013EE9652 con fecha 04 de septiembre 2013 2015, FONCEP solicitó a Colpensiones la historia laboral, y el reporte de semanas cotizadas, de igual forma, mediante radicado No. 2013EE9654 del 04 de septiembre 2013 solicitó al Fondo Educativo Regional FER confirmación de tiempo de servicio, para proceder al trámite de liquidación y reconocimiento del bono pensional.

3. Expediente a nombre de la señora María Consuelo Guevara Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 41.729.207, trámite del bono pensional Tipo A, se verificó que mediante Radicado No. 2012ER17871 con fecha del 19 de febrero de 2015 el Fondo de Pensiones Colfondos solicitó el trámite del bono pensional del afiliado, mediante comunicación ID 36590 con fecha 26 de marzo de 2015, FONCEP solicitó a Colpensiones la historia laboral, autoliquidación de aportes e imputación de pagos, de igual forma, mediante ID 36588 del 26 de marzo de 2015 solicitó a ASOFONDOS el historial de vinculaciones, ID 36583 con fecha del 26 de marzo de 2015 solicitó la confinación de información laboral y mediante el ID36586 con fecha del 26 de marzo de 2015 donde se informa que se ha iniciado el proceso administrativo de sustanciación, con el fin de obtener la información y salario con la Entidad empleadora y con Colpensiones la historia laboral, autoliquidación de aportes e imputación de pago y con Asofondos el historial de vinculaciones, cuando se obtenga la información se procederá a la liquidación del Bono y se seguirá con el reconocimiento y emisión y pago.

4. Expediente a nombre de la señora Consuelo Mariño Samper Guevara Acosta identificado con cedula de ciudadanía No. 41.528.608, trámite del bono pensional Tipo A, se verificó que mediante comunicación oficial Radicada bajo el No. 2014ER968 con fecha del 22 de enero de 2014 del Ministerio de Hacienda solicitó el reconocimiento y pago de cuota parte de bono pensional tipo A; el 13 de febrero de 2014 mediante radicado No.2014ER1971 FONCEP solicitó a Protección la documentación soporte para el trámite, fotocopia de cédula legible, registro civil de nacimiento, certificación de tiempo de servicio de las entidades donde laboró el beneficiario, salario base, autoliquidación de aportes e historia laboral del Seguro Social (ISS Pensiones), liquidación provisional del bono pensional de parte del emisor, el 13 de febrero el FONCEP solicita a Colpensiones mediante el radicado No. 2014EE1998 documentación referente a la historia laboral, autoliquidación de aportes e imputación de pagos del beneficiario, el 13 de febrero del 2014 solicita el FONCEP a ASOFONDOS mediante radicado No. 2014EE1999 la documentación referente al historial de vinculaciones del beneficiario, igualmente, a la Entidad Empleadora solicita mediante radicado No. 2014EE2000 con fecha del 13 de



febrero de 2014, documentación referente al tiempo de servicio, cuando se obtenga la información se procederá a la liquidación del Bono y se seguirá con el reconocimiento y emisión y pago.

Se da cumplimiento a las actividades No. 1 “*Recepcionar las Solicitudes*”, donde se remiten las comunicaciones a la entidades oficiales Administradoras de Pensiones, solicitando la información faltante para proceder al trámite del reconocimiento y/o pago del bono pensional y/o cuota parte bono pensional; y la actividad No. 2 “*Realizar la apertura de Expedientes*”.

Mediante evidencias suministradas por el área de Bonos dependiente de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes a través de correo electrónico con fecha julio (1) de 2015 a la Oficina de Control Interno se observó que se encuentra registrada en el aplicativo BONPENS la trazabilidad de los cuatro (4) expedientes a los que se les efectuó la verificación mediante la muestra aleatoria, se registra el estado del trámite, la fecha, el responsable y las observaciones que sean pertinentes. Se refleja así:

**1. Expediente a nombre del señor Jorge Iván Ortegón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.499**

Expediente correspondiente al trámite del bono pensional Tipo A, se verificó que cuenta con el formato No. FTPEN02-26, resultado del proceso de sustanciación para el reconocimiento del Bono Pensional, contando con la información del afiliado, la información de la historia laboral, régimen aplicable, salario base, contando con la documentación anexa relacionado en folios y cuenta con la firma de quien elaboró y revisó.

Se recibieron las respuestas de Asofondos mediante ID 37342 con fecha del 06 de abril de 2015, la Entidad Empleadora mediante ID 38546 con fecha del 14 de abril de 2015, y de Colpensiones según ID 42288 con fecha del 14 de mayo de 2015.

Se verificó la liquidación suministrada por Porvenir, refleja saldos iguales en el momento de la liquidación comparado con el Sistema del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Bonos Pensionales, completándose de esta manera los documentos solicitados con el fin de sustanciar el reconocimiento del bono pensional, se obtuvo como resultado la Resolución 1004 con fecha del 20 de mayo de 2015 *“Por medio de la cual se ordena el pago del cupón principal del bono pensional tipo a causado por el señor Jorge Ivan Ortega Vera, por redención normal a favor de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A”, resuelve en su artículo 1 “Reconocer y emitir, actualizado y capitalizado a la fecha de la redención normal y actualizado a la fecha de pago (22 de mayo de 2015), el Bono Pensional tipo “A” causado por el señor Jorge Ivan Ortega Vera, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.204.499, en cuantía de Doscientos treinta y cuatro millones ciento setenta mil pesos (\$234.170.000) a favor de la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A”, de los cuales (\$144.486.000) pertenecen al Fondo Territorial Distrito Capital y (\$89.684.000) a la Nación, revisado el proceso de pago se observa que efectivamente se realizó el día 22 de mayo de 2015 a las 11:45 por valor de los \$144.486.000 a la cuenta Corriente No. 256097874 del Banco Occidente.*

## **2. Expediente a nombre del señor Gloria Inés Montenegro de Novoa identificada con cedula de ciudadanía No. 35.461.599**

Expediente correspondiente al trámite del bono pensional Tipo A, se verificó que cuenta con el formato No. FTPEN02-26, resultado del proceso de sustanciación para el reconocimiento del Bono Pensional, contando con la información del afiliado, la información de la historia laboral, régimen aplicable, salario base, contando con la

documentación anexa relacionado en folios y cuenta con la firma de quien elaboró y revisó.

Mediante radicado 2013ER11893 del 23 de agosto de 2013 Colfondos reiteró mediante derecho de petición la emisión y pago del bono pensional de la beneficiaria, por lo tanto FONCEP dio respuesta a Colfondos mediante ID 2013EE9651 con fecha del 04 de septiembre de 2013, informando que está solicitando la respectiva documentación.

Se observó que recibe derecho de petición con fecha del 20 de marzo de 2015 radicado ID35904 reiterando la solicitud de reconcomiendo de la cuota parte del bono pensional (pendiente de reconocer), se da respuesta al derecho de petición mediante ID39508 con fecha de 11 de abril de 2015.

Se verificó la liquidación suministrada por Porvenir refleja saldo iguales en el momento de la liquidación comparado con el Sistema del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Bonos Pensionales, completándose de esta manera los documentos solicitados con el fin de sustanciar el reconocimiento del bono pensional, se obtuvo como resultado la Resolución 0303 con fecha del 20 de febrero de 2015 *“Por medio de la cual se ordena el pago del cupón principal del bono pensional tipo a favor de la Administradora COLFONDOS Pensiones y Cesantías causado por la señora Gloria Inés Montenegro de Novoa”, resuelve en su artículo 1” Ordenar pagar por Redención Normal el valor del cupón principal del Bono Pensional Tipo A, causado por la señora Gloria Inés Montenegro de Novoa identificado con la cedula de ciudadanía No. 35.461.599 por valor de (\$67.891.000) perteneciendo al 100% al Fondo Territorial Distrito Capital y (\$89.684.000) a la Nación”,* revisado el proceso de pago se observa que efectivamente se realizó el día 20 de mayo de 2015 a las 10:09 por valor de los \$67.891.000.

### **3. Expediente a nombre del señora María Consuelo Guevara Acosta identificada con cedula de ciudadanía No. 41.729.207**

Expediente correspondiente al trámite del bono pensional Tipo A, se verificó que cuenta con el formato No. FTPEN02-26, resultado del proceso de sustanciación para el reconocimiento del Bono Pensional, contando con la información del afiliado, la información de la historia laboral, régimen aplicable, salario base, contando con la documentación anexa relacionado en folios y cuenta con la firma de quien elaboró y revisó.

Colfondos radicó en el FONCEP mediante No. 2012ER17871 del 19 de noviembre de 2012 para solicitar el reconocimiento de Bono Tipo A, Foncep solicita mediante radicado No. 2012EE21854 del 05 de diciembre de 2012, aclaración relacionada con la fecha de nacimiento del beneficiario, se reiteró mediante comunicación radicada bajo el número 2012EE21855 con fecha del 05 de diciembre de 2012 en la cual se solicitó corregir la inconsistencia relacionada con la fecha de nacimiento, se le reitera mediante radicado No. 2013EE1571 con fecha del 20 de febrero de 2013, que se remita el soporte documental que aclare la fecha de nacimiento del beneficiario; nuevamente el 18 de abril de 2013 reitera la solicitud de remitir el soporte documental que aclare la fecha de nacimiento. Por consiguiente, se recibe respuesta mediante radicado No.2014ER6440 del 06 de mayo 2014 Colfondos remite documentos faltantes como el registro civil de nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía con el fin de sustanciar el reconocimiento y pago del Bono Pensional.

Se verificó la liquidación suministrada por Porvenir la cual refleja saldos iguales en el momento de la liquidación comparado con el Sistema del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Bonos Pensionales, completándose de esta manera los documentos solicitados con el fin de sustanciar el reconocimiento del bono pensional, se obtuvo como resultado la Resolución 0832 con fecha del 24 de junio 2014 *“Por medio de la cual se ordena el pago del cupón principal del bono pensional por redención normal tipo “A” a favor de la Administradora COLFONDOS Pensiones y Cesantías causado por la señora María Consuelo Guevara Acosta”, resuelve en su artículo 1 Reconocer y emitir*

*actualizado y capitalizado a la fecha de la presente resolución a favor de la Administradora Colfondos Pensiones y Cesantías el bono pensional tipo A causado por la beneficiaria”.*

Se observó que en el expediente reposa el oficio radicado bajo el ID 38677 con fecha del 15 de abril de 2015 en el cual se dio respuesta a la beneficiaria con ocasión de la acción de tutela, está a la espera de la certificación de la última cotización efectuada la cual debe ser suministrada por la Colfondos, administradora que nuevamente solicitó el reconocimiento emisión, y pago del cupón por redención anticipada por devolución de saldos, nuevamente por mediante ID 41230 con fecha del 06 de mayo de 2015 la beneficiaria reitera la solicitud de la emisión del bono pensional, de igual forma, allega el último aporte realizado por la afiliada el cual fue el 31 de julio de 2014 mediante ID 40859 con fecha del 05 de mayo de 2015, en consideración a que la documentación ya se encuentra completa se procede a expedir la Resolución No. 0966 con fecha del 14 de mayo de 2015 “Por medio de la cual se ordena el pago cupón principal del Bono Pensional Tipo “A” por **redención anticipada originada en devolución de saldos**, a favor de Colfondos causado por la señora María Consuelo Guevara Acosta”, programado para cancelar el 15 de mayo de 2015, y efectivamente se realizó el 15 de mayo de 2015 por valor de \$19.843.000.

#### **4. Expediente a nombre del señora Consuelo Mariño Samper identificada con cedula de ciudadanía No. 41.528.608**

Expediente correspondiente al trámite del reconocimiento y pago a la cuota parte de bono pensional Tipo A, se verificó que cuenta con el formato No. FTPEN02-26, resultado del proceso de sustanciación para el reconocimiento del Bono Pensional, contando con la información del afiliado, la información de la historia laboral, régimen aplicable, salario base, contando con la documentación anexa relacionado en folios y cuenta con la firma de quien elaboró y revisó

Ministerio de Hacienda traslado al FONCEP mediante radicado No. 2014ER968 con fecha del 22 de enero de 2014 la solicitud de reconocimiento y pago de cuota partes de bono pensional Tipo A presentada por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección relacionada con la señora Consuelo Mariño Samper identificada con la cédula 41.528.608, el Foncep solicitó mediante radicado 2014EE1971 del 13 de febrero de 2014 documentación soporte para el trámite a la Administradora Protección tales como fotocopia legible y actualizada de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro civil de nacimiento, certificación del tiempo de servicio de las entidades empleadores, determinación salario base.

Se recibieron respuestas de: Asofondos mediante radicado No. 2014ER2069 con fecha del 20 de febrero de 2014, entidad empleadora mediante radicado 2014ER3751 del 10 de marzo de 2014 y de Colpensiones según radicado ER20143075 con fecha del 27 de febrero 2014.

Se verificó la liquidación suministrada por Protección donde refleja saldo iguales en el momento de la liquidación comparado con el Sistema del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Bonos Cuota Parte Pensionales, completándose de esta manera los documentos solicitados con el fin de sustanciar el reconocimiento de cuota parte de bono pensional.

Mediante ID45605 con fecha del 11 de 2015 se le informa nuevamente a la señora Consuelo Mariño Samper que en atención al fallo de tutela el reconocimiento emisión y pago de la cuota parte del bono no se ha podido realizar toda vez que la Administradora Protección Pensiones y Cesantías no ha realizado la corrección de la liquidación del sistema interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales y que la liquidación fue actualizada el día 09 de junio de 2015 pero no se tuvo en cuenta en la liquidación provisional. Por consiguiente esta auditoria observó que la liquidación se realizó el día 16 de junio de 2015 y se reflejan los saldos iguales comparados con la liquidación del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, como resultado se obtuvo la Resolución 1256 con fecha del 18 de junio 2015 *“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo proferido por el juzgado noveno de familia de Oralidad de Medellín y se ordena emitir y pagar la cuota parte del bono pensional tipo A causado por la señora Consuelo Mariño Samper, resuelve en su artículo 1” Se ordena emitir y pagar la cuota parte del bono pensional tipo “A”, causado por la señora Consuelo Mariño Samper identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.528.608 por la suma de (\$20.859.000), actualizada y capitalizada hasta la fecha de su redención normal y a partir de esa fecha solo se actualizará hasta el pago (19 de junio de 2015), perteneciendo al Fondo Territorial Distrito Capital la suma de (\$20.859.000); a la Nación la suma de (\$136.957.000); y al Instituto del Seguro Social ISS la suma de (24.553.000), revisado el proceso de pago se observó que se realizó el día 18 de junio 2015 a las 14:42 por valor de los \$20.859.000.*

Una vez verificada la muestra tomada de los expedientes referente al trámite de solicitud reconocimiento, emisión y pago de bonos y cuota parte de bonos pensionales, se observó que se da cumplimiento a las actividades del procedimiento Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono código PRPEN02-02 No. 6 “Sustanciar”, actividad No. 16 “Elaborar liquidación”.

Se verificó que en los (4) expedientes tomados como muestra aleatoria correspondiente a las vigencias 2014 y 2015, referente al reconocimiento y pago de bonos pensionales se refleja así:

- Mediante ID43740 con fecha del 26 de mayo de 2015, el FONCEP informa a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se informa de la emisión y pago de Bonos y Cuotas Partes Pensionales efectuado en la relación de bonos y cuotas partes, y remite a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A mediante ID 45281 del 09 de junio de 2015 la resolución de pago y soporte del pago de bono pensional a nombre del señor Jorge Iván Ortega Vera identificado con la cédula 19.204.499 de Bogotá.

- Mediante ID39508 con fecha de 11 de abril de 2015, el FONCEP informa a la Administradora COLFONDOS Pensiones y Censarias que mediante resolución No. 303 del 20 de febrero de 2015 se pagó la bono pensional y se realizó el registro en el sistema interactivo.

- Mediante ID44084 con fecha de 28 de mayo de 2015, el FONCEP informa a la Administradora COLFONDOS Pensiones y Cesantías que mediante resolución No. 966 del 14 de mayo de 2015 se pagó la bono pensional y se realizó el registro en el sistema interactivo y según ID43740 del 26 de mayo de 2015 se informa al Ministerio de Hacienda acerca de la emisión y pago de bono a nombre de la beneficiaria, nuevamente el 05 de junio de 2015 mediante ID45109 se recibe incidente de desacato presentado por la beneficiaria ante el juzgado 42 civil municipal al cual se da respuesta de acuerdo con el ID45347 con fecha del 09 de junio de 2015 donde se informa que mediante resolución No. 966 del 14 de mayo de 2015 se efectuó el pago del cupón de bono pensional a nombre de la administradora Colfondos Pensiones y Cesantías.

Se remite el Excel correspondiente al reparto y al estado del trámite de cada uno de las solicitudes que allegaron a la Entidad en la vigencia 2014 y 2015, por medio del correo electrónico enviado desde el área de Bonos a la Oficina de Control Interno con fecha del 01 de julio de 2015.

Revisado los expedientes físicos, el aplicativo BONPENS, SIGEF el cual entró en operación a partir del julio de 2014, y el procedimiento Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono, se observan que están descritos en cada una de las actividades del procedimientos, tales como expedientes, oficios, formato de liquidación del bono pensional, formato de sustanciación FTPEN02-26, actos administrativos, resoluciones.



Existe el riesgo de no realizar, por parte del Área de Tesorería, el pago del reconocimiento y bono pensional según lo descrito en la Resoluciones, por consiguiente puede ocasionarse pago de intereses por cancelar de manera inoportuna, y si se cancela con anticipación realizar posteriores ajustes que ocasiona desgaste administrativo.

Mediante radicado EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes presenta una observación en la cual indica: *“Control interno debe solicitar al área de tesorería que diseñe un control para el cumplimiento del pago del bono o cuota parte de bono en la fecha indicada, ya que después de la entrega de la resolución firmada y la solicitud del CDP y el RP, la competencia queda en manos del Área Tesorería para el trámite final del pago. Lo cual evidencia que mal podría hacerse un control en un área distinta a la que ejecuta la acción”.*

Uno de los elementos del MECI es la gestión por procesos, en tal sentido son los responsables del proceso quienes deben velar por la implementación de los controles adecuados en todas sus etapas, pues la segregación de responsabilidades por Áreas funcionales es la que propicia la existencia de riesgos como el citado.

### 6.5.1 Observación

En desarrollo de la auditoría se observó que el expediente correspondiente a la señora Consuelo Mariño Samper con ocasión de la solicitud de cuota parte de bono pensional se emitió Resolución No. 1256 con fecha del 18 de junio de 2015, en su artículo 1 se programa el pago con fecha del 19 de junio de 2015, y el pago se materializó mediante transferencia el día 18 de junio de 2015. Por lo tanto, contraviene lo establecido en el Decreto 3798 de 2003 en su *“Artículo 15. Redención anticipada de bonos pensionales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 17 del Decreto 1748 de 1995, según el cual las administradoras de pensiones tienen un plazo de dos*

*semanas para solicitar el pago del bono, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tuvieron conocimiento del fallecimiento o de la declaratoria de invalidez del afiliado, cuando se solicite la redención anticipada de un bono pensional que haya sido o no emitido, el emisor y los contribuyentes pagarán el bono pensional actualizado y capitalizado hasta la fecha de causación de la redención anticipada, es decir la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago. Si la redención anticipada se origina en la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, el bono se actualizará y capitalizará desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago. En los casos en que el afiliado haya solicitado la indemnización sustitutiva, la liquidación y pago de la misma se regirá por las normas vigentes. De conformidad con los artículos 70 y 77 de la Ley 100 de 1993, la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión estará a cargo de la compañía aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de invalidez y de sobrevivientes”.*

## **7. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, INDICADORES Y MATRICES DE RIESGO**

### **7.1 Plan de mejoramiento**

La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes cuenta con los siguientes hallazgos producto de las auditorías internas y de la Contraloría de Bogotá vigencia 2014, 2013 y vigencia 2012 con corte a junio 30 de 2015.

En la verificación realizada se observó que los reportes de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se hacen modificaciones a las acciones de mejora sin surtir los pasos establecidos

en el procedimiento de acciones de mejora, lo cual puede llegar a constituir una falta disciplinaria.

- ✓ **Hallazgo No. 1:** No todos los pensionados que maneja la entidad están incluidos en el SISLA.

**Origen:** Auditoria al Área de Bonos y cuotas partes. 2012, evaluación Oficina de Control Interno

**Acción correctiva:** Dentro del plan de fortalecimientos de la entidad, se proyecta el desarrollo de los aplicativos lo cual permite Incluir en el SISLA la totalidad de los pensionados.

**Indicador:** Total pensionados incluidos en Sista / total pensionados

**Meta:** Tener un sistema integrado con todas las funcionalidades que permitan registrar todas las cuotas Partes por pensionados

**Fecha de vencimiento:** 30/06/2013

**Último reporte del Área:** Se realiza la depuración de la información por entidad, principalmente de nueve entidades pero también de municipios y otras entidades. Se hacen reuniones con el área de sistemas a fin de definir las necesidades del área.

**Seguimiento Oficina Control Interno:**

La información reportada no guarda coherencia con la acción suscrita y no muestra avance en su ejecución. Es necesario que el Área evalúe la acción planteada y establezca estrategias reales para su cumplimiento, o redefina la acción en términos del hallazgo formulado en su momento.

- ✓ **Hallazgo No.2:** No existen dentro de los expedientes la totalidad de las Resoluciones por medio de las cuales el Foncep reconoce los pagos

**Origen:** Auditoria al Área de Bonos y cuotas partes. 2012, evaluación Oficina de Control Interno

**Acción correctiva:** Incluir dentro de los expedientes copia de las Resoluciones de pagos

**Indicador:** Número de resoluciones incluidas en los expedientes/total de resoluciones de pago expedidas

**Meta:** Lograr que la totalidad de los expedientes reposen las resoluciones

**Fecha de vencimiento:** No refleja fecha de terminación

**Último reporte del Área:** Para prevenir la pérdida de información la Dirección General archiva las Resoluciones Originales y tiene a disposición copia en medio magnético de las mismas. Siempre que se realiza un pago se reporta la novedad a contabilidad y en esta Gerencia queda un registro del pago hecho en un archivo de excel, allí se puede verificar el número de la resolución y solicitarla en la Dirección si es del caso.

**Seguimiento Control Interno:** En consideración a que la acción correctiva se refiere a "Incluir dentro de los expedientes copia de las Resoluciones de pagos", el Indicador es "Número de resoluciones incluidas en los expedientes/total de resoluciones de pago expedidas" y la meta "Lograr que en la totalidad de los expedientes reposen las resoluciones", se observa que el avance reportado no es coherente con lo formulado conducente a subsanar la "causa de la observación", por tanto, se mantiene abierta, se recomienda ejecutar las acciones planteadas en el menor tiempo posible, y que se reporte

en el próximo seguimiento a realizar por parte de la Oficina de Control Interno. De considerarlo necesario el área responsable puede proponer modificación de la acción de mejora propuesta.

- ✓ **Hallazgo No. 3:** La utilización de tres (3) sistemas de información: aplicativos BONPENS, SISLA y un archivo Excel, en los cuales simultáneamente se registran las solicitudes y actuaciones.

**Origen:** Auditoria al Área de Bonos y cuotas partes. 2012, evaluación oficina de control interno

**Acción correctiva:** Dentro del plan de reforzamiento de la entidad se estableció el fortalecimiento de los sistemas de gestión y desarrollo de aplicativos robustos

**Indicador:** No aplica

**Meta:** Un aplicativo integrado con estadísticas, registro único y control d actividades

**Fecha de vencimiento:** 31/12/2012

**Último reporte del Área:** Actualmente se cuenta con un sistema único para el registro de solicitudes SIGEF

**Seguimiento Oficina Control Interno:** Se verificó el cumplimiento de la acción planteada: "Dentro del plan de reforzamiento de la entidad se estableció el fortalecimiento de los sistemas de gestión y desarrollo de aplicativos robustos" a través del ingreso a la dirección <http://10.173.0.103/> SIGEF, aplicativo integrado con estadísticas, registro único y control de actividades, se establece que el avance de la meta es del 100%, por tanto, se procede a cerrar la Observación y a retirarla del Plan del Mejoramiento.

- ✓ **Hallazgo No. 4** La incertidumbre encontrada, que afecta los saldos presentados en los estados contables, en la cuenta de los activos Deudores – Cuotas Partes pensionales ascienden a \$375.867.740.086 y la de los Otros Pasivos – Cuotas Partes por Identificar la suma de \$12.742.263.654, valor que representa menos del 10% del Activo y Pasivo Total de la entidad.

**Origen:** Informe de auditoría modalidad regular, Período Auditado 2013. Contraloría Distrital. (Mejora Interna)

**Acción Correctiva:** Preceder así: 1 Para las Partidas antiguas: La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales: debe gestionar ante las diferentes entidades que efectuaron la consignación, el soporte necesario que evidencie el nombre de las personas por las cuales se efectuó el abono de la Obligación, para que con estos datos, el Área de Tesorería proceda al registro y posterior descarga en los saldos contables. 2. Partidas que Ingresen a partir de la Fecha: Si la Tesorería al recibir el ingreso por parte del banco no cuenta con el soporte respectivo, procede a informar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes para que ella gestione oportunamente ante la entidad los soportes respectivos para el ajuste en la tesorería y por consiguiente en la Contabilidad de la entidad.

**Meta:** No refleja meta

**Indicador:** Valores Reportados por Identificar/Valores Aplicados

**Fecha de vencimiento:** 31/12/2014

**Último reporte del Área:** Actualmente se encuentran identificadas todas las partidas 2013 y 2014.

## Seguimiento Oficina Control Interno:

Es importante tener en cuenta que el avance de las Acciones de Mejora (AM) planteadas se debe reportar antes de la fecha de terminación de la actividad propuesta con el fin de evitar su reformulación, por tanto, la acción continúa abierta.

Mediante comunicación radicada bajo el número EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la gerencia de Bonos y Cuotas Partes presenta observación fundamentada en: *“Cierre de Hallazgo. Ya que el hallazgo se refiere a la falta de identificación de \$12.742.263.654, y actualmente no existen partidas pendientes de identificar del año 2013 y 2014 logrando el 100% de la meta, Debe solicitarse a la Contraloría el cierre de este hallazgo. Es de aclarar que en atención a que el área encargada de registrar los ingresos del Foncep a la cuenta de recaudo de cuotas partes Pensionales es el área de Tesorería, se le informó a la auditora, que podría verificar en dicha área, que efectivamente se encuentran identificadas todas las partidas. No se podía aportar prueba porque no tenemos acceso al aplicativo financiero del área de tesorería”.*

Al respecto, esta auditoría aclara que para corregir la causa del Hallazgo No. 4 se formuló una *“Acción de Mejora Interna”* la cual no es objeto de reporte en el Plan de Mejoramiento que se suscribe con la Contraloría, por tanto, no es viable solicitar el cierre. Sin embargo, en consideración a que el seguimiento se realizó con corte a junio 30 de 2015, se informa que se tendrá en cuenta en el próximo corte del cual se solicitará el reporte con las evidencias.

### ✓ **Hallazgo No. 4.1.1**

De acuerdo a la verificación ocular a la depuración realizada a los diferentes Entidades Concurrentes se observó que cada funcionario que tiene a cargo una Entidad efectúa la depuración de acuerdo a su criterio por tal razón se solicitó mediante comunicación interna No. 20141E1455 del 19 de mayo de 2014 a la

Gerencia de Bonos el instructivo, directriz, o política que unifique y establezca como se debe realizar el proceso de depuración de las entidades (concurrentes dicha información no fue suministrada).

Recomendación:

Sugiere la auditoria a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes unificar criterios de revisión, verificación de cuentas, y manejo de la información, es necesario que las actividades de depuración sean normalizadas introduciendo controles que permitan minimizar sus riesgos y optimizar el logro de metas y objetivos.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Elaboración de un instructivo para realizar la depuración de cuotas partes pensionales.

**Meta:** Revisión y aprobación del Instructivo

**Indicador:** Instructivo elaborado/ Instructivo por elaborar

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** ya que la depuración de la información se hace en conjunto con la entidad concurrente, los parámetros para dicha depuración no pueden ser fijados unilateralmente, los mismos se concertan y se generan planes de trabajo, con compromisos para cumplir por ambas partes. Estos compromisos quedan establecidos en las actas de las reuniones que se efectúan. Para firmar un acuerdo se hace la revisión de la situación de las concurrencias de la entidad, haciendo una revisión uno a uno de cada pensionado para definir valores adeudados, teniendo en cuenta los cobros, los pagos y las objeciones a que haya lugar. No se puede hacer un procedimiento unificado ya que la



situación de cada entidad es particular teniendo en cuenta factores como consulta, factores salariales tenidos en cuenta, incrementos, reajustes, pagos, imputaciones, compatibilidad, prescripción, dobles cobros y muchas otras situaciones.

### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

Revisados los avances reportados por el responsable del proceso, se recomienda revisar, reformular y solicitar la aprobación de la (s) acción o acciones correctivas con el fin de establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de la meta, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de la ejecución de la acción correctiva con el fin de subsanar la causa del Hallazgo dado que ésta se refiere a la *"Elaboración de un instructivo para realizar la depuración de cuotas partes pensionales"*.

#### ✓ **Hallazgo No. 4.1.2**

En las entidades Concurrentes Ferrocarriles Nacionales, Policía Nacional y Gobernación de Cundinamarca se realizan liquidaciones de forma manual que es la herramienta CUPAR, para los cobros correspondientes a periodos anteriores al 01/02/1996 y no por el aplicativo SISLA debido a que este no se encuentra parametrizado con todo el historial de cada uno de los pensionados. No obstante pese a ser una herramienta protegida, el "CUPAR" no es el elemento tecnológico que contempla base de datos que permita consultar los diferentes procesos de liquidación incumpliendo con el lineamiento o política de operación del procedimiento PRPEN02-04 versión 004, en la que establece: "Afiltramiento del software para el manejo y (control de cuotas partes por cobrar. Actualmente se genera la captura de información, liquidaciones, cuentas de cobro, oficios remisorios, oficios reiterativos, anulaciones, informes de liquidaciones por pensionados e informes de liquidaciones por entidad concurrente por el aplicativo "SISLA". Requiere de controles adicionales que permitan

liquidar directamente de un software parametrizado y en línea, lo cual resta celeridad y control al proceso de liquidación en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

Contemplar la viabilidad que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes cuente con un APLICATIVO integral, el cual pueda liquidar las cuentas de cobro realizadas en el área en tiempo real con el fin de disminuir controles y aumentar la seguridad y confiabilidad de las liquidaciones de pago y cobro de cuotas partes por cada Entidad concurrente. Además de emplear herramientas tecnológicas más avanzadas y que permitan que la información este actualizadas, para la elaboración de los informes que deben presentar a la Alta Dirección y demás Entidades competentes.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Reiterar la solicitud a la Oficina de Informática y Sistemas de implementación del módulo de cuotas partes pensionales, dando prioridad a la sistematización de la herramienta "CUPAR" o creación de una herramienta efectiva que proceda a liquidar las cuotas partes pensionales

**Meta:** 100% del desarrollo del módulo del SISLA para realizar la liquidación de cuotas partes pensionales

**Indicador:** Módulo desarrollado/ Módulo por desarrollar.

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** El área de sistemas va a diseñar un módulo en el SIGEF, actualmente se encuentran en etapa de determinar los requerimientos de la Gerencia.

**Seguimiento Oficina Control Interno:**

Dado que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes carece de un aplicativo integral, que pueda liquidar las cuentas de cobro realizadas en el área en tiempo real con el fin de aumentar la seguridad y confiabilidad de las liquidaciones de pago y cobro de cuotas partes por cada Entidad concurrente, se concluye que no se ha dado cumplimiento a la ejecución de la acción planteada, por tanto, el hallazgo continúa abierto.

✓ **Observación No. 4.1.3:**

Revisando el procedimiento PRPEN02-04 versión 004, relacionado con el cobro de cuotas partes pensionales: en la actividad 12 y 13, se observa que no se está dando cumplimiento a la actividad 13 que establece: "Revisión y verificación liquidaciones cuentas de cobro manuales" y la actividad 14 "Aprobación y Firma del Gerente de Bonos y Cuotas Partes". Por cuanto, el campo "revisión" del formato "Liquidación de cuotas partes pensionales", no está diligenciado ni firmado, en las siguientes liquidaciones, por el Gerente de Bonos y Cuotas Partes quien es el encargado de la revisión y por la revisión del área de Jurídica:

Liquidación No. 6928 A por valor de \$34.870.204

Liquidación No. 6914 A por valor de \$107.958.941

Liquidación No. 6915 A por valor de \$50.414.596

Liquidación No. 6918 A por valor de \$66.436.658

Liquidación No. 6919 A por valor de \$32.247.782

Liquidación No. 6931 A por valor de \$71.925.877

Liquidación No. 6921 A por valor de \$104.215.509

Recomendación:

Se recomienda a la Gerencia; de Bonos y Cuotas Partes crear un control frente a la revisión de cada una de las liquidaciones generadas esto ayuda a que la información

sea más precisa al momento de presentarla tanto a las entidades como en la consolidación de informes que finalmente son presentados a los entes de control. El formato "Liquidación de cuotas partes pensionales" debe ser oficializado mediante su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Todas las liquidaciones de cuota parte pensional deberá tener la firma del responsable de la entidad y del Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales.

**Meta:** Revisión del total de las liquidaciones elaboradas en la Gerencia

**Indicador:** Número de liquidaciones revisadas y firmadas / Número de liquidaciones elaboradas

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** Todas las liquidaciones elaboradas tanto para cuentas de cobro como para el envío de concurrencias a la jurisdicción coactiva y las elaboradas para reconocimiento y pago llevan la firma de quien las elaboró y del gerente.

Mediante radicado número EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes presentó objeción al estado de la acción formulada la cual fue evaluada y se tomó la siguiente decisión:

**Concepto de la Oficina de Control Interno:**

Durante el periodo comprendido entre abril y julio de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes elaboró 187 liquidaciones manuales de cuotas partes de las cuales se revisaron seis (6) evidenciándose que se dio cumplimiento a la acción: *“Todas las liquidaciones de*

*cuota parte pensional deberán tener la firma del responsable de la entidad y del Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales*”. El resultado del Indicador correspondiente a la muestra tomada es del 100% (6/6\*100). Se cierra la acción.

✓ **Observación No. 4.1.4:**

No se tiene evidencias de actas de capacitación para el manejo de la herramienta CUPAR y el aplicativo SISLA para actualización de los funcionarios en el proceso de cobro y pago de cuotas partes pensionales, toda vez que fueron solicitadas por correo institucional los días seis de mayo (6) y doce (12) mayo de 2014 y no fueron suministradas a la Oficina de Control Interno por la Gerencia de Bonos y Cuotas Parles.

Recomendación:

Se recomienda a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parles realizar capacitaciones a todos los funcionarios que participan en el proceso de depuración, cobro de cuota parte pensional con el objeto de ser actualizados en los diferentes actividades anteriormente relacionadas e igualmente que están sean suministradas al ente de control que lo solicite en cumplimiento de auditoría.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014.Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Solicitar a través de correo electrónico y/o RQ capacitación y asesoría respecto a la utilización de la herramienta "CUPAR" mínimo dos capacitaciones en el año.

**Meta:** Mínimo dos capacitaciones en el año.

**Indicador:** Número de capacitaciones realizadas / número de capacitaciones programadas

**Fecha de vencimiento:** 15/04/2016

**Último reporte del Área:** Ya que el CUPAR no ha sido objeto de actualizaciones los funcionarios no requieren capacitación, solamente los funcionarios nuevos que ingresan al área y reciben inducción en el puesto de trabajo, esta inducción la hace uno de los funcionarios del área.

**Observación Oficina Control Interno:**

En consideración a que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes informa que en lo corrido del año ingresaron tres (3) funcionarios y se aportan las actas donde consta la capacitación dada para el manejo de la herramienta CUPAR en el proceso de cobro y pago de cuotas partes pensionales se concluye que se ha dado cumplimiento a la acción planteada y se ha subsanado la causa de la Observación, por tanto, se procede a cerrarla, informar que los responsables del proceso pueden retirarla y a recomendar la permanente capacitación al personal que utiliza las herramientas con el fin de proceder a cobrar y pagar las cuotas partes pensionales.

✓ **Observación No. 4.2.1:**

Mediante comunicación interna N° 20141E1415 del 16 de mayo de 2014 remitida por el área del Contabilidad a la Gerencia de Bonos y Cuotas partes En la cual se presentan diferencias entre el valor recaudado registrado por tesorería y no por Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, como es el caso del "Numeral 16 de la citada comunicación Centro 1128 de la Gobernación de Cundinamarca por valor de \$388.820.330 que corresponde al recaudo registrado por el Tesorería y no por Cuotas

Partes, acta de ingreso 191015 del 27 de enero del 2014 y acta número 19520 del 21 de febrero de 2014".

Por lo anterior no se está dando cumplimiento al lineamiento o política de operación donde se estable: " Movimiento Contable; FTPEN02-18 Actividad que se desarrolla incorporando los datos de nombre, cédula, periodo, cuenta de cobro, liquidación y valor los cuales se obtienen del archivo plano que genera el aplicativo SISLA y corresponden a los mismos datos del SISLA que se ingresaron al cuadro de ajustes, de igual forma, deben incorporar los datos referentes a las anulaciones, ajustes de las cuentas de cobro, ajuste por prescripción, justificación, recaudos por compensación, en efectivo e información general del recaudo, los cuales provienen del informe mensual a contabilidad. Así también, como las cuentas de cobro que se encuentran en el archivo colocado en el servidor de la entidad, cobro manual y masivo. En este mismo escenario, deben tenerse en cuenta todas las anulaciones realizadas, recaudos, prescripciones y compensaciones desde el inicio de los cobros de la Caja de Previsión Social del Distrito a la fecha y trabajando acorde con el saldo contable a la fecha del análisis. Una vez se cuente con el movimiento contable por tercero y por entidad debe remitirse copia del mismo a la carpeta de cobros. El control y seguimiento del mismo debe ser llevado por el servidor público responsable de la entidad, de igual forma este servidor debe ingresar los datos tantas veces como novedades existan con el fin de mantener actualizada la información. El movimiento contable debe ser consistente y armónico con los datos que se encuentran registrados en los informes contables". A si mismo no se está cumplimiento con la "actividad 35: Conciliaciones con el Área Contable" y la "actividad 36: Inclusión de Conciliaciones para el siguiente mes" del procedimiento Cobro de Cuota Parte Pensional Código: PRPEN02-04, e igualmente no existe un punto de control frente al tema de las conciliaciones, siendo una etapa importante para proceso financiero de la Entidad.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Dedicación exclusiva de un funcionario para la consecución de soportes e identificación de los valores consignados a favor de la Entidad. Para el reporte de novedades, detallar la gestión derivada de la depuración de cada una de las entidades concurrentes.

**Meta:** Disminución de las diferencias en las Conciliaciones con el Área Contable

**Indicador:** Porcentaje de avance en la identificación del recaudo de la Entidad.

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** Se ha definido que el registro de las partidas que ingresan a la cuenta de recaudo se hacen de manera global con el valor total a la entidad que hace el pago y posteriormente, solamente hasta que la Gerencia de Bonos y Cuotas partes informe las novedades a contabilidad e informe mediante comunicación interna, se realiza el ingreso por pensionado, así se evita la generación de diferencias. Actualmente ya se han solucionado 14 diferencias quedando solamente 3 que deben ser solucionadas por Tesorería.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** se observa que los avances reportados por los responsables del proceso no soportan la ejecución de las acciones planteadas para subsanar la causa de la Observación, esta se mantiene y se recomienda ejecutarla a más tardar en la fecha de terminación formulada en el presente documento. De igual forma, solicitar a la Oficina de Control Interno la inclusión de la información relacionada con: Área(s) Participante(s), Recursos requeridos y Resultado del Indicador, datos que se deben diligenciar en el momento de la elaboración y suscripción del Plan de Mejoramiento.

✓ **Observación No. 4.2.2:**



En la depuración realizada al Estado de Cuenta Cundinamarca no fueron suministradas a las auditoras las actas de las reuniones para realizar acuerdos de pagos, ordenado por la ley 1066 del 29 de julio de 2006 que establece:

*Artículo 2°. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:*

*1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.*

*2. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad. Por lo anterior no se está dando cumplimiento a la "NTCGP 1000:2EW9 Numeral 4.2.4 Control de Registro en cuanto a que los registros establecidos para proporcionar evidencias de la conformidad del SIG deben controlarse, establecer procedimiento documentado para definir controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición y los registros deben ser legibles, fácilmente identificables y recuperables (trazables)" ; e igualmente en el Manual Técnico del Modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, que establece en el "Numeral 3 Eje Transversal Información y Comunicación, conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la entidad pública, para garantizar tanto 1ª generación y recopilación de información, como la divulgación y circulación de la misma hacia los diferentes grupos interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de las operaciones en la Entidad".*

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Elaboración del informe por cada una de las entidades concurrentes.

**Meta:** Aprobación del informe por cada una de las entidades concurrentes.

**Indicador:** Elaboración del informe por cada una de las entidades concurrentes.

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** Se mantienen carpetas por cada una de las entidades en las cuales se guardan los soportes de los avances realizados.

**Seguimiento Oficina Control Interno:**

Revisados las actas de mesas de trabajo tendientes a celebrar acuerdos de pago y en particular, los documentos soporte del acuerdo de pago celebrado con la Policía Nacional se evidenció que se dio cumplimiento a la acción correctiva planteada y que se subsana la causal de la observación, por tanto, se cierra la observación y se solicita a los responsables del proceso retirarla del Plan de Mejoramiento, no obstante, se recomienda establecer y mantener controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición de los documentos y que los registros sean legibles, fácilmente identificables y recuperables.

- ✓ **Observación No. 4.2.3:** Verificando el formato depuración por tercero en el Estado de cuenta Ferrocarriles Nacionales; que fue suministrado mediante correo institucional por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes el día veinticuatro (24) de abril de 2014; se encuentran registrados 34 casos de pensionados que se dejaron de cobrar debido a

que no se tiene un registro en el histórico de nómina, estos casos prescribieron en su momento para realizar el derecho de cobro estipulado en la resolución 1066 del 2006 en su artículo 4º "Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro" como consecuencia se presenta un posible detrimento patrimonial para la entidad. Se refleja así:

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Se solicitó al área jurídica aprobar formato de resolución proyectado por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes para dar por prescritas las cuotas partes cuyo estado es TEMPORAL ya que no es viable su liquidación y cobro por ser deudas de más de 20 de años que en su momento la entidad a cargo debió cobrar. Una vez se tenga aprobada la resolución se procederá a expedir los respectivos actos administrativos como parte del proceso de depuración, para el respectivo ajuste contable.

**Meta:** Una vez aprobada la resolución se procederá a expedir los respectivos actos administrativos para el respectivo ajuste contable.

**Indicador:** Expedición de Resolución que establezca el procedimiento de saneamiento para los casos incobrables.

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** La oficina jurídica manifiesta que no se puede expedir una resolución general, ya que se debe analizar cada caso individual puesto que en la mayoría de los casos hay proceso en la jurisdicción coactiva, en etapas de ejecución diferentes.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** Es importante que los responsables de la ejecución de la acción correctiva *"Se solicitó al área jurídica aprobar formato de resolución"*

*proyectado por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes para dar por prescritas las cuotas partes cuyo estado es TEMPORAL ya que no es viable su liquidación y cobro por ser deudas de más de 20 de años que en su momento la entidad a cargo debió cobrar. Una vez se tenga aprobada la resolución se procederá a expedir los respectivos actos administrativos como parte del proceso de depuración, para el respectivo ajuste contable"* verifiquen que el avance reportado el cual se refiere a que "la oficina jurídica manifiesta que no se puede expedir una resolución general, ya que se debe analizar cada caso individual puesto que en la mayoría de los casos hay proceso en la jurisdicción coactiva, en etapas de ejecución diferentes" NO SUBSANA la causa de la Observación, por tanto, se recomienda solicitar la reformulación de la acción correctiva, la meta y el indicador de tal manera que se dé cumplimiento dentro de las fechas establecidas en el Plan de Mejoramiento y se evite ser objeto de investigaciones disciplinarias.

✓ **Observación No. 4.2.4:**

Mediante correo institucional enviado el día 28 de mayo de 2014 por parte del área de Contabilidad a la Oficina de Control Interno, se evidencia que existe diferencias en los saldos reportados por el informe de la Gerencia de Bonos y Cuota Partes versus los saldos reportados en el área de contabilidad toda vez que se presenta una sobreestimación contable debido a que el valor en las cuentas por cobrar de cuotas partes de las siguiente entidades: CAPRECOM, Municipio de Cajicá, Municipio de Facatativá, Guatavita, Caja de retiro de las Fuerzas Militares, la Calera, Municipio de Medina, de Silvia, Simijaca, Caja Promotora de Vivienda Militar, Universidad del Valle, Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Fondo Rotatorio del Ejercito, Municipio de San Antonio del Tequendama, Hospital San Antonio de Arbeláez, Municipio de Cogua y Gobernación de Cundinamarca, no corresponde a la realidad de las transacciones de cada entidad concurrente.

Debido a lo anterior se está incumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública respecto a las normas técnicas relativas a los estados, informes, y reportes contables “artículo 356 Estas normas articulan criterios que definen los estados, informes y reportes contables para conseguir una representación razonable de la situación, actividad y recursos de la entidad contable pública. La información revelada en los estados, informes y reportes contables atendiendo la condición de materialidad, representa transacciones, hechos y operaciones relevantes para el usuario”

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Elaboración del documento denominado: "Instructivo para la depuración de la cartera por cuota parte pensional". Se designa funcionario de enlace entre el área de contabilidad y la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes pensionales, para que proceda a dar cumplimiento a la actividad de conciliaciones contables.

Se establece formato para requerir a las entidades el envío de la documentación para la legalización de recaudos. Se establece el envío de correo electrónico por parte del Gerente de Bonos y cuotas partes donde solicita al funcionario gestor de cada Entidad, atender a la solicitud de conciliaciones contables para que dentro del mes siguiente reporte dicha información al funcionario a cargo de dicha actividad.

**Meta:** Disminución de las diferencias en las Conciliaciones con el Área Contable

**Indicador:** Elaboración documento. Cuando el Área de Tesorería envié el reporte de los recaudos y/o una Entidad deudora reporte un ingreso por el SIGEF, se enviará al funcionario gestor para que requiera, si es necesario, el envío del oficio de solicitud de documentos para la legalización.

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** Ya que la depuración de la información se hace en conjunto con la entidad concurrente, los parámetros para dicha depuración no pueden ser fijados unilateralmente, los mismos se concertan y se generan planes de trabajo, con compromisos para cumplir por ambas partes. Estos compromisos quedan establecidos en las actas de las reuniones que se efectúan. Para firmar un acuerdo se hace la revisión de la situación de las concurrencias de la entidad, haciendo una revisión uno a uno de cada pensionado para definir valores adeudados, teniendo en cuenta los cobros, los pagos y las objeciones a que haya lugar. No se puede hacer un procedimiento unificado ya que la situación de cada entidad es particular teniendo en cuenta factores como consulta, factores salariales tenidos en cuenta, incrementos, reajustes, pagos, imputaciones, compatibilidad, prescripción, dobles cobros y muchas otras situaciones.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenció cumplimiento de la acción correctiva Elaboración del documento denominado: "*Instructivo para la depuración de la cartera por cuota parte pensional*" por tanto, se recomienda revisar y si los responsables de ejecutar las acciones tendientes a subsanar la causa del hallazgo u observación consideran pertinente, solicitar la modificación de la acción correctiva planteada, la meta y el indicador con el fin de determinar si su cumplimiento elimina la causa de la observación, actividad que se debe ejecutar dentro del plazo establecido en el Plan de Mejoramiento.

✓ **Observación No. 4.2.5:**

Verificando la información en el proceso de depuración de las entidades concurrentes en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, de las entidades Gobernación de Cundinamarca y CAPRECOM, la Oficina de Control Interno solicitó la información mediante el primer correo institucional el 06 de mayo de 2014, segundo correo institucional el 8 de mayo de 2014, tercer correo institucional el 19 de mayo de 2014 y mediante comunicación No.2014IE1455 se reitera solicitando la información

correspondiente al informe de depuración por cada entidad concurrente con sus anexos.

En virtud de que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes no remitió la información solicitada, la Oficina de Control Interno no pudo realizar la verificación al proceso de depuración de dicha entidades, incumpliendo con la norma NTCGP 1000:2009 “Numeral 4.5.1 Seguimiento y medición y el Numeral 8.4 Análisis de datos” y el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, en el “Numeral 2 Modulo Control de Evaluación y Seguimiento”.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno.

**Acción Correctiva:** Elaboración del documento resumen de la gestión del proceso de depuración de las nueve (9) mayores entidades concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales.

**Meta:** Presentación de informe de depuración

**Indicador:** Número de entidades grandes depuradas / Número de entidades grandes a depurar

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** Se mantienen carpetas por cada una de las entidades en las cuales se guardan los soportes de los avances realizados. La información de las nueve entidades concurrentes se encuentra a disposición en la Gerencia.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** Se evidenció cumplimiento de la acción "Elaboración del documento resumen de la gestión del proceso de depuración de las nueve (9) mayores entidades concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales". Por tanto, se cierra la observación y se solicita a los responsables del proceso retirarla del

Plan de Mejoramiento, no obstante, se recomienda establecer y mantener controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición de los documentos y que los registros sean legibles, fácilmente identificables y recuperables.

✓ **Observación No. 4.3.1:**

No fue suministrada por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes la actas que evidencia las capacitaciones realizadas a los funcionarios en normatividad, manejo de aplicativos, y controles establecidos, para la emisión, reconocimiento y pago del bono pensional y cuota parte de bono, esto causa que los funcionarios estén desactualizados frente a los temas.

Recomendación:

Se sugiere a la Gerencia de Bonos y Cuotas realizar capacitaciones acerca de nueva normatividad, manejo de aplicativos y controles establecidos para, la emisión, reconocimiento y pago del bono pensional y cuota parte de bono con el fin de actualizarse en los temas y tener un buen criterio frente a los casos que se presenten y que estos no sean impugnados, objetados por quienes lo solicitan.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Realizar capacitaciones acerca de nueva normatividad, manejo de aplicativos y controles establecidos para, la emisión, reconocimiento y pago del bono pensional y cuota parte de bono con el fin de actualizarse en los temas y tener un buen criterio frente a los casos que se presenten con el apoyo del Área de Talento Humano.

**Meta:** Dos capacitaciones en el año



**Indicador:** Número de capacitaciones realizadas/ número de capacitaciones programadas

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

### Último reporte del Área

No existen cambios en la normatividad vigente, por tanto no se hace necesaria capacitación para actualización, solamente cuando llega un nuevo funcionario en las labores de inducción al puesto de trabajo se le actualiza en la normatividad que le es pertinente para la labor que va a desempeñar. Funcionarios del área han participado en capacitaciones en actualización de Código Contencioso.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** Dado que el Código de Procedimiento Administrativo fue objeto de actualización y no se aportaron evidencias donde conste la capacitación recibida no es viable el cierre de la observación.

✓ **Observación No. 4.3.2:**

Los lineamientos o políticas de operación del procedimiento código PRPEN02-04, versión 04, con fecha de aprobación marzo de 2014, establecen: *“Mensualmente se debe entregar el informe contable consolidado de cuotas partes pensionales por cobrar a la Subdirección de Prestaciones Económicas dentro de los primeros cinco días hábiles”*

A si mismo mediante circular interna del 12 de mayo de 2014 de la Dirección General, se recuerda a las áreas la entrega oportuna de la información al área contable en las fechas establecidas para dar estricto cumplimiento a las mismas.

La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes ha suministrado los informes al área contable en las siguientes fechas por medio de correo institucional:

- Informe del mes de enero el día dieciocho (18) de febrero de 2014.
- Informe del mes de febrero el día diecinueve (19) de marzo de 2014
- Informe del mes de marzo el día veinticuatro (24) de abril de 2014
- Informe del mes abril el trece (13) de mayo de 2014.

Por lo anterior se está incumpliendo los parámetros establecidos en el procedimiento Código No. PRPEN02-04 y circular interna del 12 de mayo de 2014 de la Dirección General.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** Se entregarán los informes a contabilidad de acuerdo al manual de procesos y procedimientos, es decir, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

**Meta:** Envío los cinco (5) primeros días de mes

**Indicador:** Remisión a contabilidad del informe mediante correo electrónico

**Fecha de vencimiento:** Abril 15 de 2016

**Último reporte del Área:** Debido a que la gerencia ha realizado una ardua labor en la legalización de los acuerdos firmados en el mes de diciembre de 2014, en la actualización de concurrencias, nuevos pagos e imputaciones, se han presentado un gran volumen de novedades para ser reportadas a contabilidad, dicha labor requiere de mayor tiempo para

la revisión y consolidación del informe, tarea que hace un solo funcionario, lo que ocasiona retrasos en la entrega.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** En consideración a que la acción correctiva planteada es: "Se entregarán los informes a contabilidad de acuerdo al manual de procesos y procedimientos, es decir, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes", y el avance reportado: "Los tiempos de entrega del informe se han reducido, haciendo entrega del informe en los primeros 10 días hábiles, sin llegar aun a la entrega dentro de los 5 primeros días que es la meta a cumplir", no se evidenció coherencia y NO SUBSANA la causa de la Observación, por tanto, se recomienda revisar "Los lineamientos o políticas de operación del procedimiento código PRPEN02-04, versión 04, con fecha de aprobación marzo de 2014" y si consideran viable solicitar la reformulación de la acción correctiva y la efectividad de la misma, la meta y el indicador de tal manera que se dé cumplimiento dentro de las fechas establecidas en el Plan de Mejoramiento y se evite ser objeto de investigaciones disciplinarias.

✓ **Observación No. 4.3.3:**

No fue posible realizar la verificación de las actividades descritas en el procedimiento "Código No. PRPEN02-02 Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono" versión 4 aprobado en marzo de 2014 Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono, por cuanto no fue suministrada la información solicitada a la funcionaria responsable de efectuar el reparto de las solicitudes y el registro de las solicitudes en el archivo Excel y el aplicativo BONPENS tal cual lo describe el procedimiento código PRPEN02-02, versión No. 004, por medio de correo institucional enviado el día viernes 09 de mayo de 2014 en la que se pide el listado de solicitudes de bono pensional con corte al primer trimestre de 2014 en medio magnético, para realizar la muestra selectiva y verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el procedimiento código PRPEN02-02, versión No. 004 con

fecha de aprobación marzo de 2014. Como no fue remitida la información se reiteró mediante correo institucional del trece (13) de mayo de 2014, y posteriormente mediante comunicación interna No. 2014IE1455 del 19 de mayo de 2014, se solicitó nuevamente el registro de las solicitudes del bono de pensional información que hasta la fecha no fue suministrada por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

**Origen:** Informe de auditoría periodo auditado 2014. Oficina de Control Interno

**Acción Correctiva:** El 21 de noviembre de 2014 se remitió comunicado a Control Interno, adjuntando en medio magnético el archivo excel. Y enviando las carpetas con los soportes físicos.

**Meta:** Entrega oportuna a la Oficina de Control Interno los documentos requeridos en la auditoría a realizar.

**Indicador:** Documentos remitidos oportunamente a la OCI / documento requerido por la Oficina de Control Interno

**Fecha de vencimiento:** Julio 31 de 2015

**Último reporte del Área:** Las carpetas con documentos y el CD fueron devueltos a esta área mediante oficio ID No. 22382, 29371 y 29372 de 2015 una vez fueron revisados por la oficina de Control Interno.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** Revisados los ID: 22382, se refiere a la remisión de documentos para la elaboración de fichas técnicas a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, 29371 corresponde a reporte de avances con ocasión de hallazgos de la Contraloría y 29372 mediante el cual remiten nueve carpetas que contienen información de nueve (entidades), se evidenció el cumplimiento de la acción "El 21 de noviembre de 2014 se remitió comunicado a Control Interno, adjuntando en medio magnético el archivo

excel. Y enviando las carpetas con los soportes físicos”, por tanto, se cierra la observación y se informa a los responsables del proceso proceder a retirarla del Plan de Mejoramiento.

Se recomienda revisar la coherencia de los avances de las acciones de mejora con los respectivos soportes, dado que los ID 22382 y 29371 no corresponden a la Observación 4.3.3.

Mediante comunicación radicada bajo el número EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes presenta objeción al concepto de la Oficina de Control Interno fundamentada en: *“Incluir en la matriz de seguimiento el comentario correcto ya que el que existe en dicha matriz dice que no se cierra la acción”*.

Es de aclarar que en el Informe Preliminar enviado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes no se adjuntó matriz de seguimiento, sin embargo, es necesario reiterar a los auditados que una vez suscrito el Plan de Mejoramiento con ocasión de auditorías internas cualquier modificación debe ser solicitada a esta Oficina, con el fin de verificar los avances presentados por los responsables de la ejecución de las acciones planteadas tendientes a corregir o eliminar las desviaciones encontradas.

#### **2.2.3.1.2. Hallazgo administrativo:**

El FONCEP no sometió las partidas de Cuotas Partes Pensionales que se comprometió a depurar de las 9 entidades, ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, creado mediante Resolución No. 2605 de 22 de octubre de 2010, no se evidenció el avance en el proceso de saneamiento de esta cuenta, que debía haberse reflejado en los Estados Contables de la entidad.

Se contraviene el principio de 120 Prudencia y las características de la información contable consagradas en los numerales 103. Confiabilidad y 104. Razonabilidad.

Falta de seguimiento, control permanente y oportuno de las cuentas por cobrar a las entidades concurrentes, falta unificar los criterios de recepción, registros y comunicación a otras entidades y que el cruce que realizan las dos dependencias involucradas en este proceso sirva de insumo para efectuar los registros y no simplemente para mostrar que se realizó esta actividad.

Lo anterior, genera descontrol de las cuentas por cobrar y/o por pagar a las entidades concurrentes, además generar la toma de decisiones equivocadas por parte de la alta dirección, afectando así la situación financiera de la entidad.

147073 - Préstamos Concedidos por Instituciones No Financieras (Crédito Hipotecario), presenta un saldo de \$3.893.745 miles, a 31-12-2014, que representa el 1.01% de la cuenta. Esta cuenta observó una disminución de \$ 523.851 miles con respecto al saldo reportado en 2013, que equivale al 11.86%....

Las cuentas por cobrar, correspondientes a esta cuenta, cuya antigüedad supera los diez años asciende a la suma de \$ 7.315.949 miles. Este es un valor incierto debido a su alto nivel de morosidad, que representa el 60.62% del total de la cartera hipotecaria...

Para el mejoramiento del cobro de la cartera, FONCEP contrató los servicios de 2 abogados externos cuyo objeto es efectuar el cobro judicial de créditos constituidos en mora, dentro de lo cual se contempla el adelantar los procesos ejecutivos gestionar los trámites necesarios para la constitución de pruebas anticipadas y de reconstrucción de garantías en los casos que se requieran constituirse en parte de los procesos ejecutivos iniciados o que inicie otra entidad contra el deudor, para la conformación del litisconsorcio necesario.

**Origen:** Contraloría de Bogotá, Informe auditoría de regularidad, periodo auditado 2014.

**Acción Correctiva:** Realizar dos comités de saneamiento contables.

**Meta:** 100%

**Indicador:** Numero De Comité De Saneamiento Contables Realizados / Comités De Saneamiento Contables Programados

**Fecha de vencimiento:** Diciembre 31 de 2015

**Último reporte del Área:** Aunque no se han realizado comités Contables, se han realizado mesas de trabajo conjuntas con contabilidad, definiendo como debían ser registradas las novedades, por ello actualmente se encuentra reflejado en los saldos contables la depuración de la Universidad Nacional y Policía Nacional. Se realizó un comité a fin de llegar a un acuerdo con Tabio, el cual ya se firmó y se reportó la novedad para el mes de junio.

### **Seguimiento Oficina Control Interno**

Mediante comunicación radicada bajo el número EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes presenta objeción al concepto de la Oficina de Control Interno fundamentada en: *“Debido a que se realizaron tres comités de conciliación para sanear las cuentas de Tabio, Gobernación de Boyacá y Gobernación del Meta, se debe cerrar el hallazgo en lo que concierne a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes y trasladar al área de cartera, responsable de continuar con el reporte del mismo”*.

Al respecto, se informa que el hallazgo se encuentra bajo la responsabilidad de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes y de la Subdirección Financiera y Administrativa, los

seguimientos se efectúan a través de las dos (2) dependencias; frente a la acción correctiva planteada por la Gerencia auditada no se evidenció el cumplimiento de su ejecución dado que no se realizaron los dos comités de saneamiento contables, por tanto, el hallazgo continúa abierto.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el seguimiento al Plan de Mejoramiento se realizó con corte a junio 30 de 2015, se recomienda reportar en el próximo seguimiento, a realizar con corte a octubre 31 de 2015 la ejecución de la acción formulada debidamente documentada con el fin de evaluar si se eliminó la causa del hallazgo y determinar el estado final de la acción.

✓ **2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria:**

FONCEP adelantó en el año 2009 el recobro de las mesadas pensionales. solo se ha recaudo por cobro persuasivo 11.60% entre 2009 a mayo de 2012 y en cobro coactivo a mayo de 2012 el 0.01%. La entidad no certeza de cuantas cuentas de cobro fueron recibidas de manera oficial. Se evidencia una baja gestión de cobro de cuotas partes pensionales en los últimos tres años y medio, lo que conlleva un alto riesgo en la recuperación de los recursos para la financiación de las pensiones.

Lo anterior en Contravención a la Ley 1066 de 2006 art. 1. "Gestión del recaudo de cartera pública.

**Origen:** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012

**Acción Correctiva:** Se suscribió contrato N° 0035 el 30 de mayo de 2012 de apoyo a la gestión del FONCEP en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, para la revisión y depuración de expedientes así como el adelantamiento del cobro persuasivo y coactivo



**Meta:** 100%

**Indicador:** Total cuotas partes depuradas / total cuotas partes registradas

**Fecha de vencimiento:** Febrero 28 de 2013

**Último reporte del Área:** Se adelantan las gestiones de cobro persuasivo para todas las entidades y si no se obtiene recaudo se remiten las concurrencias a la jurisdicción coactiva. Los recaudos entre el año 2013 y 2014 ascienden a \$22.450.397.114 valor que ingresó a la cuenta de recaudo, adicionalmente se recauda por compensación \$ 2.063.180.698 Universidad Nacional. Con la Gobernación de Caldas se hace un acuerdo por valor de \$ 2.047.837.948 los cuales se comprometieron a pagar en el año 2015 al igual que con norte de Santander que pagará \$2.116.127.593.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenció cumplimiento de la acción "Se suscribió contrato N° 0035 el 30 de mayo de 2012 de apoyo a la gestión del FONCEP en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, para la revisión y depuración de expedientes así como el adelantamiento del cobro persuasivo y coactivo" ni del Indicador "Total cuotas partes depuradas/total cuotas partes registradas" por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

✓ **2.6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria:**

En la Visita fiscal se evidenció la renuencia a concluir con el pago, las negociaciones adelantadas con diferentes entidades, como Sena, con el cual se adelantan negociaciones por el cobro de más de mil millones de pesos por concepto de intereses, Caprecom, Departamento de Boyacá, el cual en la actualidad presenta un embargo contra FONCEP, Departamento de Cundinamarca, quien ha presentado varias demandas administrativas contra FONCEP.

Situación que conlleva a una presunta negligencia y omisión en el ejercicio de la actividad propia del FONCEP.

Con las anteriores conductas se contravienen presuntamente el Decreto 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 2, 3 y siguientes. Ley 1066 de 2000 artículo 1 y 4.

**Origen:** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012

**Acción Correctiva:** La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes ha solicitado una asignación presupuestal para la vigencia del año 2013 de \$25,000 millones, para cubrir parte de las obligaciones pendientes con las entidades. Adicionalmente la Gerencia continuará adelantando las gestiones tendientes a la consolidación de acuerdos de pago por compensación y programación de pagos. Con el ánimo de multiplicar la disponibilidad presupuestal.

**Meta:**

**Indicador:** Valor total normalizado / valor total cartera

**Fecha de vencimiento:** Diciembre 31 de 2012

**Último reporte del Área:** El 03 de Diciembre de 2014 al suscribir acta de depuración entre FONCEP y la POLICÍA NACIONAL, se determina que el saldo por pagar equivale a \$885.994.501, valor que se reconoce en el mes de diciembre y abril de 2015.

\*El 12 de Diciembre de 2014 se suscribió acuerdo de normalización de cartera entre el FONCEP y la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en donde se define que la GOBERNACIÓN debe al FONCEP \$2.152.725.062, con corte 30 de noviembre de 2014.

\*El 18 de Diciembre de 2014 se suscribió un acuerdo de normalización de cartera entre el FONCEP y la GOBERNACIÓN DE CALDAS, en donde se define que la GOBERNACIÓN debe al FONCEP por concepto de cuotas partes pensionales \$2.075.007.300.

En diciembre de 2014 se suscribió ACUERDO UNIVERSIDAD NACIONAL en donde se determina que la UNIVERSIDAD debe al FONCEP por concepto de cuotas partes pensionales \$3,440,818,363, previo cruce de cuentas, descontando lo adeudado por el FONCEP, LA UNIVERSIDAD debe cancelar al FONCEP 1,344,607,900 con corte a 30 de noviembre del año 2014. La UNIVERSIDAD ordenó un primer pago por la suma de \$500.000.000.00, mediante resolución No. 0641 del 22/12/2014, el saldo restante (\$844.607.900.00), fue cancelado al FONCEP por acto administrativo No. 067 del 04/03/2015.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenciaron reportes del indicador "valor total normalizado / valor total cartera", ni cumplimiento de la acción "La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes ha solicitado una asignación presupuestal para la vigencia del año 2013 de \$25,000 millones, para cubrir parte de las obligaciones pendientes con las entidades. Adicionalmente la Gerencia continuará adelantando las gestiones tendientes a la consolidación de acuerdos de pago por compensación y programación de pagos. con el ánimo de multiplicar la disponibilidad presupuestal", por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda

vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

✓ **2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria:**

Se evidencia en cuotas partes pensionales que no se realizó el cobro coactivo a 100 cuentas por valor de \$6.085.9 millones, debido a inconsistencias por falta de documentos para conformar el título ejecutivo por valor de \$4.493.4 millones y por indebida notificación de las cuentas de cobro y/o mal direccionadas por valor de \$1.592.5 millones.

**Origen:** Contraloría Distrital. Seguimiento Dobles pensiones y su incompatibilidad / 2012

**Acción Correctiva:** Con el apoyo de la firma que se contrató para el cobro persuasivo y coactivo se está revisando cada caso para determinar cuáles son sujeto de cobro y cuales definitivamente el FONCEP no tiene ninguna atribución legal para el cobro, por no existir concurrencia a favor.

**Meta:** 100%

**Indicador:** Total cuotas partes cobradas / Total cuotas partes objeto de hallazgo depuradas

**Fecha de vencimiento:** Diciembre 31 de 2012

**Último reporte del Área:** Con la firma de acuerdos se actualiza el cobro de todas las concurrencias a cargo de la entidad, donde no ha sido posible llegar a acuerdo se han

remitido las concurrencias a la jurisdicción coactiva, como es el caso de ferrocarriles, ministerio de defensa; así mismo se ha actualizado deuda en muchos municipios.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenció reporte del indicador "Total cuotas partes cobradas/ Total cuotas partes objeto de hallazgo depuradas", ni cumplimiento de la acción "Con el apoyo de la firma que se contrató para el cobro persuasivo y coactivo se está revisando cada caso para determinar cuáles son sujeto de cobro y cuales definitivamente el FONCEP no tiene ninguna atribución legal para el cobro, por no existir concurrencia a favor", de igual manera, no se evidenció reporte de los procesos en jurisdicción coactiva, por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

✓ **2.4.1 Hallazgo Administrativo:**

Se evidencia que a diciembre 31 de 2012 existe una partida de \$8.076.654.798.92 recaudados de cuotas partes Pensionales sin aplicar a la cuenta cuotas partes pensionales por cobrar del activo, a pesar de tener identificado a quién corresponde el valor de \$7.153.730.311.34, y Pendientes de legalizar no identificada la entidad el valor de \$922.924.487.58, contra depósitos recibidos de terceros en el pasivo. Igualmente lo que se encontraba pendiente de aplicar a cuentas cuotas partes pensionales de la PONAL \$2.855.545.426 contra cuotas partes pensionales por pagar por tratarse de una compensación no se ha efectuado dicho registro, sobrestimando las cuentas del activo como del pasivo.

Se evidencia falta de aplicación y registro de los recaudos a cuotas partes pensionales y aplicación y registro de la compensación, generando una sobrevaluación de las cuentas del activo Deudores-Cuotas partes pensionales por \$10.932.200.224.92, y sus contrapartidas en las cuentas pasivos-Depósitos Recibidos de Terceros por \$8.076.654.798.92, y la cuenta Cuotas Partes Pensionales por pagar en \$2.855.545.426.

Lo anterior contraviene lo establecido en el Plan de contabilidad pública en cuanto al registro de la información 2.8 principios de contabilidad numeral 116.

**Origen:** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Plan de Auditoría Distrital 2013

**Acción Correctiva:**

1. Verificar en las carpetas de gestión si se encuentran los soportes necesarios para la legalización de los pagos realizados por 97 Entidades concurrentes que se encuentran identificadas; de lo contrario solicitar dichos soportes.
2. De los pagos pendientes de legalizar que no se encuentra identificada la Entidad, verificar si los datos encontrados en los soportes de las carpetas de gestión coinciden con el valor depositado.
3. Realizar Mesas de trabajo con las Entidades en las cuales no existe claridad en los pagos.
4. Hacer la aplicación del recaudo según el tipo de cuenta de cobro (en el sistema SISLA, masivo y manual) de los pagos de las entidades concurrentes con sus respectivos soportes. De no existir cuenta de cobro se debe realizarse la liquidación por dichos periodos para registrarlo en la contabilidad.

5. Reportar a la oficina de Tesorería y Contabilidad, el resultado de la depuración de las cifras.

**Meta:** 100%

**Indicador:** Recaudo legalizado/Recaudo pendiente de legalizar

**Fecha de vencimiento:** Mayo 01 de 2015

#### **Último reporte del Área:**

**Acción 1:** Actualmente se han imputado ya el 60% de las partidas que estaban pendientes para el año 2012. Hay una persona encargada de comunicarse con las entidades que no hacen parte de las 9 entidades incluidas en el plan de mejoramiento, a fin de obtener los soportes de los pagos realizados. Con el acta de depuración firmada con la Policía Nacional en diciembre de 2014, se aclaran los valores y periodos que estaban pendientes por imputar, no solamente de cada resolución sino del acuerdo firmado en el año 2011, en el mes de febrero de 2015 se imputan todos los dineros pendientes por compensación, algunos saldos y el nuevo pago hecho en diciembre de 2014.

#### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 1:** Revisado el Informe radicado bajo el ID 42274 no se evidenció reporte del indicador "Recaudo legalizado/Recaudo pendiente de legalizar" ni cumplimiento de la acción "Verificar en las carpetas de gestión si se encuentran los soportes necesarios para la legalización de los pagos realizados por 97 Entidades concurrentes que se encuentran identificadas; de lo contrario solicitar dichos soportes" por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y

verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

### Último reporte del Área:

**Acción 2:** A la fecha se encuentran identificadas todas las partidas del año 2013 y 2014. Existe funcionario asignado para la legalización de dineros y búsqueda de soportes.

### Seguimiento Oficina Control Interno:

**Acción 2:** Se revisaron los soportes relacionados con la actualización y legalización de los pagos realizados por diferentes entidades concurrentes, correos electrónicos donde se observa que el funcionario de FONCEP solicita telefónicamente información relacionada con los pagos efectuados por las entidades concurrentes, se concluye que la información no es suficiente para determinar el cumplimiento de la acción "2. De los pagos pendientes de legalizar que no se encuentra identificada la Entidad, verificar si los datos encontrados en los soportes de las carpetas de gestión coinciden con el valor depositado" de igual forma, no se cuenta con los datos que permitan establecer que el resultado del indicador "Recaudo legalizado/Recaudo pendiente de legalizar" es 100%, por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.



Mediante radicado EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes presenta objeción al concepto dado por la Oficina de Control Interno y solicita el cierre de la acción, se transcribe texto: *“ya que se identificaron todas las partidas pendientes logrando la meta de identificar el 100% de los recaudos del año 2012 y 2013. Esta acción hace referencia exclusivamente a la identificación de los dineros que ingresan a la cuenta de recaudo de cuotas partes pensionales.*

*Como se dijo anteriormente, es tesorería quien tiene el registro de las partidas que ingresan al área y allí puede verificarse que actualmente están identificadas todas las partidas de estos años”.*

Al respecto, esta auditoría informa que en consideración a que no se aportaron las evidencias se recomienda que en el próximo seguimiento a realizar al Plan de Mejoramiento, se aporte entre otras evidencias que considere la Gerencia hacen parte de la gestión adelantada para solicitar el cierre, el **Informe detallado de la identificación de los recaudos por entidad, tercero y mes al cual se deben aplicar los dineros que ingresaron a la entidad.**

#### **Último reporte del Área:**

**Acción 3:** A la fecha se encuentran identificadas todas las partidas del año 2013 y 2014. Existe funcionario asignado para la legalización de dineros y búsqueda de soportes.

#### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 3:** No se evidenció cumplimiento de la acción: "3. Realizar Mesas de trabajo con las Entidades en las cuales no existe claridad en los pagos" por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la

acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

#### **Último reporte del Área:**

**Acción 4:** La imputación de pagos se ha adelantado, ya que solamente queda pendiente el 40% de los pagos recibidos en el 2012; sin embargo como la labor de cobro con las mesas de trabajo, la actualización de deuda y la remisión de concurrencias a la jurisdicción coactiva ha sido eficiente, se ha dado el recaudo de más de 20 mil millones en los años 2013, 2014 y 2015, de los cuales en el mes de junio solo quedan pendientes incluyendo los pendientes de 2012 17 mil millones.

#### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 4:** No se evidenció cumplimiento de la acción: "4.. Hacer la aplicación del recaudo según el tipo de cuenta de cobro (en el sistema SISLA, masivo y manual) de los pagos de las entidades concurrentes con sus respectivos soportes. De no existir cuenta de cobro se debe realizarse la liquidación por dichos periodos para registrarlo en la contabilidad" por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

#### **Último reporte del Área:**

**Acción 5:** El 03 de Diciembre de 2014 al suscribir acta de depuración entre FONCEP y la POLICÍA NACIONAL, se determina que el valor a cancelar al FONCEP asciende a \$2.895.184.261, por concepto de cuotas partes pensionales, con corte 31 de diciembre de 2014; y se define que el saldo por pagar equivale a \$885.994.501, valor que se reconoce en el mes de diciembre y abril de 2015.

\*El 12 de Diciembre de 2014 se suscribió un acuerdo de normalización de cartera entre el FONCEP y la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en donde se define que la GOBERNACIÓN debe al FONCEP \$2.152.725.062, con corte 30 de noviembre de 2014.

\*El 18 de Diciembre de 2014 se suscribió un acuerdo de normalización de cartera entre el FONCEP y la GOBERNACIÓN DE CALDAS, en donde se define que la GOBERNACIÓN debe al FONCEP por concepto de cuotas partes pensionales \$2.075.007.300.

En diciembre de 2014 se suscribió ACUERDO UNIVERSIDAD NACIONAL en donde se determina que la UNIVERSIDAD debe al FONCEP por concepto de cuotas partes pensionales \$3.440.818.363 previo cruce de cuentas, descontando lo adeudado por el FONCEP, LA UNIVERSIDAD debe cancelar al FONCEP 1,344,607,900 con corte a 30 de noviembre del año 2014. La UNIVERSIDAD ordenó un primer pago por la suma de \$500.000.000.00, mediante resolución No. 0641 del 22/12/2014, el saldo restante (\$844.607.900.00), fue cancelado al FONCEP por acto administrativo No. 067 del 04/03/2015.

#### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 5:** No se evidenció cumplimiento del 100% de la acción: "5. Reportar a la oficina de Tesorería y Contabilidad, el resultado de la depuración de las cifras", por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría

Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

Mediante radicado EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes solicita corrección a la cifra indicada manifestando que la correcta es \$ \$885.994.501, argumento que no es de recibo en consideración que el reporte de avance se refiere al texto que a continuación se transcribe: *“El 03 de Diciembre de 2014 al suscribir acta de depuración entre FONCEP y la POLICÍA NACIONAL, se determina que el valor a cancelar al FONCEP asciende a \$2.895.184.261, por concepto de cuotas partes pensionales, con corte 31 de diciembre de 2014; y se define que el saldo por pagar equivale a \$4885.994.501, valor que se reconoce en el mes de diciembre y abril de 2015”*, el cual fue remitido por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes a la Oficina de Control Interno el día 13 de julio de 2015.

✓ **2.11 ADVERTENCIAS FISCALES:**

La Contraloría de Bogotá mediante oficio 2-2012-20943 del 15 de noviembre de 2012 comunicó al Sr. Alcalde Mayor, un Control de Advertencia Fiscal por: Grave riesgo de pérdida de recursos públicos, en atención a la ineficiente gestión fiscal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones-FONCEP, en materia del pago de las cuotas partes pensionales y de las sentencias judiciales, los cuales en el primer caso ascienden a \$13.731,2 millones y el segundo, a la fecha, en cuantía indeterminada pero determinable”, en donde se evidencia el no pago oportuno de sentencias judiciales de pensiones, así como la gestión inoportuna en el pago de cuotas partes pensionales, lo que puede ocasionar el pago de intereses moratorios.

En el seguimiento efectuado al Control de Advertencia, se indagó en la entidad sobre el pago de intereses moratorios en el pago de cuotas partes pensionales, durante el año 2012, estableciendo que no se pagaron valores por este concepto. La advertencia se mantiene abierta por cuanto no se han pagado los saldos de cuotas

partes pensionales que se adeudan, se continúan presentando sentencias judiciales por pensiones y a que la entidad solo hasta mayo 3 de 2013 planteó las acciones correctivas, mediante oficio 2013EE4350, radicado en la Contraloría con el No. 1-2013-20819 del 03-05-2013.

**Origen:** Contraloría distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular -Plan de Auditoria Distrital 2013

**Acción Correctiva:**

1. Plan de fortalecimiento, fortalecimiento del recurso humano
2. Desarrollo de la herramienta tecnológica
3. Mesas de trabajo con las Entidades concurrentes
4. Realizar acuerdos de pago por compensación y cruce de cuentas por concepto de cuotas partes pensionales
5. Estudio acucioso de las cuentas de cobro presentadas al FONCEP para tener certeza de la exigibilidad de la deuda

**Meta:** 100%

**Indicador:** Total cuotas partes pagadas/total cuotas partes cobradas

**Fecha de vencimiento:** Mayo 01 de 2014

**Último reporte del Área:**

**Acción 1:** Mediante Acuerdo 13 de 2012, crean unos empleos temporales en la planta de personal, destinando personal al apoyo de la Gestión del área. Adicionalmente en fortalecimiento del área en la presente vigencia se han realizado contratos de prestación de servicios, para apoyar la gestión de la Gerencia.

### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 1:** Se ha dado cumplimiento a la acción planteada "fortalecimiento del recurso humano" mediante la creación de planta temporal según Acuerdo 13 de 2012, la cual se ha prorrogado y se encuentra vigente en la fecha del presente seguimiento, no obstante la ejecución de la acción no permite subsanar la causa del hallazgo, por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

Mediante radicado EI-01071-201503547-SIGEF Id: 58637 del 22 de septiembre de 2015 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes solicita el cierre de la acción fundamentada en la creación de planta temporal según Acuerdo 13 de 2012, la cual se ha prorrogado y se encuentra vigente en la fecha del presente seguimiento. Sobre el particular se informa que la solicitud se tendrá en cuenta en el próximo seguimiento al Plan de Mejoramiento.

### **Último reporte del Área:**

**Acción 2:** La rotación de documentación en las oficinas se ha reducido debido a la implementación del SIGEF, aplicativo mediante el cual se tramitan todas las solicitudes y se envían comunicaciones internas, además en él se pueden consultar los expedientes pensionales.

### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 2:** Se dio cumplimiento a la acción No. 2 por tanto se solicitará a la Contraloría el cierre. Se recomienda conservar los documentos soporte dado que el cierre de la acción no significa cierre del hallazgo, por tanto, puede ser solicitado por el ente de control para aclaración del cumplimiento de todas las acciones planteadas.

Frente a la solicitud de cierre de acciones remitido a esta Oficina mediante Radicado EI-01071-201502083-SIGEF Id: 45162, se observa que la acción 2 se refiere a: *"De los pagos pendientes de legalizar que no se encuentra identificada la Entidad, verificar si los datos encontrados en los soportes de las carpetas de gestión coinciden con el valor depositado"*, por tanto se recomienda revisar el Plan de Mejoramiento suscrito reportado a la Contraloría con ocasión de la auditoría en la cual se detectó la Advertencia Fiscal 2.11. Cabe precisar que las modificaciones que se realicen al Plan de Mejoramiento sin autorización por parte de la auditoría se constituyen en extralimitación en el ejercicio de funciones, falta disciplinaria según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

### Último reporte del Área:

**Acción 3:** Se establece comunicación vía telefónica, correo electrónico y mediante oficio con las Entidades a fin de identificar todos los dineros ingresados a la cuenta de recaudo de Cuotas Partes Pensionales. Se han realizado reuniones con entidades concurrentes a fin de verificar o aclarar los detalles de los pagos realizados.

### Seguimiento Oficina Control Interno:

**Acción 3:** La realización de mesas de trabajo con las entidades concurrentes no es suficiente para subsanar la causa del hallazgo, situación que amerita la ejecución de todas las acciones planteadas y la efectividad de las mismas, por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la

acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

#### **Último reporte del Área:**

**Acción 4:** A la fecha se han realizado 4 acuerdos de compensación, la ejecución de recursos es baja, sin embargo se disminuyen los saldos en las cuentas deudoras y dicha disminución se ve reflejada en los reportes de novedades en pagos por compensación. Se han realizado diversos pagos a entidades concurrentes. Y el valor reportado a contabilidad por estos con corte a abril de 2015, asciende a \$1.751.595.510. Adicionalmente para las novedades de mayo se reporta un valor de \$1.953.058.143 por compensación con la Universidad Nacional.

#### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 4:** La ejecución parcial de la acción "4. Realizar acuerdos de pago por compensación y cruce de cuentas por concepto de cuotas partes pensionales" no es suficiente para subsanar la causa del hallazgo, situación que amerita la ejecución de todas las acciones planteadas y la efectividad de las mismas, por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

#### **Último reporte del Área:**



**Acción 5:** Se han realizado acuerdos, los cuales se describen en el hallazgo 2.1 y 2.6, y pagos entre el año 2014 y 2015, por valor de: \$5.256 millones de pesos, los cuales a la fecha ya están reflejados en el balance general; se encuentran pendientes los valores compensados en los acuerdos en los que no se ha cumplido el plazo pactado y todavía nos adeudan cuotas acordadas.

#### **Seguimiento Oficina Control Interno:**

**Acción 5:** La ejecución de la acción "5. Estudio acucioso de las cuentas de cobro presentadas al FONCEP para tener certeza de la exigibilidad de la deuda" no es suficiente para subsanar la causa del hallazgo, situación que amerita la ejecución de todas las acciones planteadas y la efectividad de las mismas, por tanto, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

#### ✓ **2.2.2.1. Hallazgo Administrativo:**

El FONCEP tiene en riesgo por prescripción los recursos de las 5192 cuotas partes pensionales, que aún no se han cuantificado de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006.

**Origen:** Contraloría Distrital. Auditoria Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción Correctiva:** Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la

cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

**Meta:** 100%

**Indicador:** Valor Cuotas Partes por cobrar / Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en  
jurisdicción coactiva

**Fecha de vencimiento:** Junio 30 de 2014

**Último reporte del Área:** Las deudas que por concepto de cuota parte no han podido recuperarse dentro de la gestión de cobro persuasivo, se han remitido a la jurisdicción coactiva y a la fecha se está actualizando dicha deuda, acorde con lo ordenado dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo, la cual faculta a la entidad al recobro de las cuotas partes futuras, por ello se incluyen los periodos hasta la fecha de elaboración de la liquidación o fecha de fallecimiento; es de aclarar que la notificación del mandamiento de pago interrumpe la ocurrencia del fenómeno de prescripción.

Así mismo con la gestión de depuración de las 9 entidades se ha logrado depurar el 53% de la cartera por el peso que estas tienen dentro de los informes contables. (Sin incluir CAJANAL E ISS).

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenció cumplimiento de la acción planteada "1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014" ni resultados de los indicadores:

*Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas*

*Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva*

No se evidenció la Remisión de expedientes a proceso de cobro coactivo.

Por lo anterior, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

✓ **2.2.2.2. Hallazgo Administrativo:**

En el acta de diligencia administrativa fiscal realizada al FONCEP el 12 de noviembre de 2012, para indagar y verificar sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 000035 de 2012:(...)

**Origen:** Contraloría Distrital. Auditoria Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción Correctiva:** Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

**Meta:** 100%

**Indicador:** Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva

**Fecha de vencimiento:** Junio 30 de 2014

**Último reporte del Área:** A- Desde el mes de junio de 2013 ante el presunto incumplimiento del contrato por parte de la sociedad MD EN CRÉDITO SAS, los procesos de cobro coactivo se tramitan directamente por los funcionarios de la gerencia de bonos y cuotas partes y del responsable del Grupo asignado al Área de Jurisdicción Coactiva.

B.- La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales ha seguido realizando los cobros mensuales a las entidades concurrentes de las cuentas liquidadas por el aplicativo SISLA y cobros manuales.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenció cumplimiento de la acción planteada "1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014" ni resultados de los indicadores:

Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva

Por lo anterior, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

✓ **2.2.4.1. Hallazgo Administrativo:**

El Aplicativo de Historias Laborales - SISLA- brinda soporte a la Subdirección de Prestaciones Económicas en lo referente al registro y seguimiento de solicitudes de liquidación de nómina de pensionados, cobro y pago de cuotas partes pensionales y cálculo actuarial de pensiones. La base de datos de cuotas partes por cobrar se encuentra atomizada y no se cuenta con una base de datos consolidada. Este módulo no se encuentra actualizado según los requerimientos funcionales y la parametrización requerida que le permita realizar liquidación de los valores por cobrar de una manera automatizada cuando se genera la nómina de pensionados.

**Origen:** Contraloría Distrital. Auditoria Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción Correctiva:** Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

**Meta:** 100%

**Indicador:** Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas  
Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva

**Fecha de vencimiento:** Junio 30 de 2014

**Último reporte del Área:** La estrategia de depuración de las nueve entidades que reportaron mayores saldos contables, permitió que se clasificara la información de las cuentas por cobrar y por pagar con las instituciones intervenidas, y que en aplicación del artículo 4 de la ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y otras disposiciones, "Cuando se celebran acuerdos de pago en materia de Seguridad Social en Pensiones, en ningún caso, de las condiciones que se

establezcan podrán derivarse perjuicios al afiliado o al Fondo Común de Naturaleza Pública; no obstante lo anterior, las entidades si podrán convenir puntos de equilibrio dentro de un marco legal que permitan llegar al Acuerdo de Pago”, se concertará conjuntamente la aplicación de prescripción de obligaciones e intereses, así como quedó establecido en los Acuerdos de Pago suscritos por el FONCEP en diciembre de 2014 con la Policía Nacional, Gobernación de Norte de Santander, Caldas y Universidad Nacional de Colombia. Con respecto a las entidades con las cuales no se llegó a Acuerdos de Pago y se siguió adelante con la ejecución de los procesos de cobro coactivo es el caso de Ferrocarriles Nacionales, Gobernación de Cundinamarca y Ministerio de Defensa. Para las que no se han remitido a cobro coactivo se está adelantando la depuración de la información, la actualización de deuda y le conformación del título complejo a fin de remitir las concurrencias a la jurisdicción de cobro coactivo.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenció cumplimiento de la acción 1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014" ni datos de los indicadores:

Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva

Por lo anterior, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

✓ **2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:**

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. No se encuentra diseñado un comprobante de contabilidad en el área de cuotas partes para la contabilización por partida doble y los documentos mínimos que debe acompañar los reportes al área contable como por Ej. Resoluciones, órdenes de pago, ni el acompañamiento del área contable a la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales, sobrestimando las cuentas cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar

**Origen:** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012

**Acción Correctiva:** La Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Cuotas definirán los formatos para el reporte de los movimientos, Adicionalmente la oficina de sistemas está trabajando en desarrollar el aplicativo de cuotas partes que tenga interface directa con la oficina de contabilidad

**Meta:** 100%

**Indicador:** Total formatos aprobados contabilidad/total formatos diligenciados entregados

**Fecha de vencimiento:** Diciembre 30 de 2012

**Último reporte del Área:** Se verifica que los formatos existentes son suficientes e idóneos para el reporte de novedades por ello no se modifican.

**Seguimiento Oficina Control Interno:** No se evidenció cumplimiento de la acción "La Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Cuotas definirán los formatos para el reporte de los movimientos, Adicionalmente la oficina de sistemas está trabajando en desarrollar el aplicativo de cuotas partes que tenga interface directa con la oficina de contabilidad" ni

información del Indicador: Total formatos aprobados contabilidad/total formatos diligenciados entregados.

Por lo anterior, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo, dar cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la Contraloría Distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios, por lo cual se pide mayor diligencia en su ejecución.

## 7.2 Indicadores

De acuerdo a la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el informe de gestión y la auditoría practicada a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes con las evidencias correspondientes en la vigencia 2014, la Oficina de Control Interno evaluó el cumplimiento de estos compromisos:

✓ Pago de Bonos y Cuotas partes de Bonos:

### 7.2.1 Sustanciación

Se verificó la ejecución de la actividad mediante revisión a tres (4) expedientes identificados con las cédulas 19.204.499 - 35.461.599 - 41.729.207 y 41.528.608.

### 7.2.2 Liquidación

Revisados los expedientes identificados con los números 19.204.499 - 35.461.599 - 41.729.207 y 41.528.608 se evidenció cumplimiento de la actividad en la cual se observó



que la liquidación refleja saldos iguales con el Sistema del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Bonos Pensionales.

### **7.2.3 Elaborar actos administrativos de reconocimiento y emisión de los bonos y cuotas partes de bonos en términos de Ley.**

De acuerdo con la muestra tomada se evidenció que una vez surtido el proceso de sustanciación para el reconocimiento del Bono Pensional y liquidación se expidieron los respectivos actos administrativos.

### **7.2.4 Efectuar el pago de los bonos y cuotas partes de bonos en términos de Ley.**

Se revisaron los siguientes actos administrativos:

- Resolución 1004 con fecha del 20 de mayo de 2015 “Por medio de la cual se ordena el pago del cupón principal del bono pensional tipo (...)”, resuelve en su artículo 1 “Reconocer y emitir, actualizado y capitalizado a la fecha de la redención normal y actualizado a la fecha de pago (22 de mayo de 2015), (...), revisado el proceso de pago se observa que efectivamente se realizó el día 22 de mayo de 2015 a las 11:45 por valor de los \$144.486.000 a la cuenta Corriente No. 256097874 del Banco Occidente.
- Resolución 0303 con fecha del 20 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se ordena el pago del cupón principal del bono pensional tipo (...) resuelve en su artículo 1º” Ordenar pagar por Redención Normal el valor del cupón principal del Bono Pensional Tipo A, causado por (...) perteneciendo el 100% al Fondo Territorial Distrito Capital y (\$89.684.000) a la Nación”, revisado el proceso de pago se observa que efectivamente se realizó el día 20 de mayo de 2015 a las 10:09 por valor de los \$67.891.000.

- Resolución No. 0966 con fecha del 14 de mayo de 2015 “Por medio de la cual se ordena el pago cupón principal del Bono Pensional Tipo (...), programado para cancelar el 15 de mayo de 2015, y efectivamente se realizó el 15 de mayo de 2015 por valor de \$19.843.000
- ✓ Gestión de cobro para la recuperación de la cartera del 100% de los valores liquidados y actualizados de las entidades deudoras por cuota parte pensional:

### **7.2.5 Generación de nuevas cuentas de cobro y liquidaciones manuales y remisión a las 115 entidades a gestionar en la vigencia.**

Por ser el Plan Operativo a corto plazo se recomienda verificar la actividad formulada y dar cumplimiento a la generación de cuentas de cobro a las 115 entidades.

### **7.2.6 Legalización de recaudos correspondientes a los años 2014, 2013 y 2012.**

Se evidenció avances relacionados con el cumplimiento de la actividad, no obstante se recomienda verificar la actividad formulada y dar cumplimiento a la legalización de recaudos correspondientes a los años 2014, 2013 y 2012.

### **7.2.7 Generar el cobro mediante el Aplicativo SISLA del 100% de las cuotas partes registradas en el mismo a las entidades concurrentes por cuota parte pensional.**

Se evidenció el cumplimiento de la actividad.

### **7.2.8 Remitir al área de cobro coactivo las cuentas de las 115 entidades sobre las cuales no se logró recaudo y liquidación del crédito.**

- ✓ Gestión de pago a las entidades acreedoras de cuota parte pensional, para la normalización de Cartera del 100% de los valores consolidados e los informes financieros de la gerencia:

### **7.2.9 Aceptación y/o rechazo de las cuentas de cobro radicadas en la GBCP, previa revisión jurídica y documental.**

Por ser el Plan Operativo a corto plazo se recomienda verificar la actividad formulada y dar cumplimiento.

### **7.2.10 Liquidación y registro de las cuentas de cobro aceptadas por la Gerencia.**

Se evidenció avances relacionados con el cumplimiento de la actividad

### **7.2.11 Reconocimiento y pago de las cuotas partes liquidadas y aceptadas objeto de cobro. Como mínimo de las 38 asignadas.**

Se evidenció avances relacionados con el cumplimiento de la actividad, no obstante, se recomienda revisar y dar cumplimiento a la actividad formulada.

## **7.3 Riesgos**

Revisado el Mapa de Riesgos de Corrupción publicado en el portal web no se evidencian riesgos de Bonos y Cuotas Partes.

Se recomienda que el equipo de trabajo de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes revise el Manual de Riesgos del FONCEP, identifique los riesgos, formule acciones preventivas tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia, establezcan controles los cuales se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Punto de Prestaciones y Compras  
Casadas y Párcos

deben aplicar y documentar trimestralmente, de igual forma, se recuerda que se debe reportar a la Oficina de Control Interno el respectivo informe.

Auditoría practicada por las auditoras:

**IVON CRUZ ZARATE**

Auditora

**VERÓNICA RUBIO FANDIÑO**

Auditora

Aprobado por:

**BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ACOSTA**  
Jefe Oficina Control Interno